

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA
13 DE DICIEMBRE DE 2.007.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a trece de Diciembre de dos mil siete, siendo las dieciocho horas, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Escámez Luque, asistido por la Secretaria General D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, los siguientes señores:

- D. Raul Castilla Gutiérrez.(PSOE).
- D. Juan Antonio Castilla Gutiérrez.(PSOE).
- Don David Naranjo Rioja.(PSOE).
- Don Manuel Rodas Ratazzi(PSOE).
- D^a M^a Dolores Macías Silva.(PSOE).
- D^a Feliciano Bernal Romero.(PSOE).
- Don Juan Franciso González Alfonso.(PSOE).
- Don Eustaquio Castaño Salado.(PP).
- Don Manuel Colorado Castaño. (PP).
- Don Fernando de Cáceres Garacía.(PP).
- Doña M^a Luisa García Contreras.(PP).
- Doña M^a Jesús Gutiérrez Almansa.(PP).
- Don Juan Antonio Naranjo Rioja.(APSM).
- Don José Torres Ortiz. (APSM).
- Don Manuel José Suarez Morales.(APSM).
- Don Antonio Martín Dominguez. (APSM).

forman el Pleno de este Ayuntamiento

Asiste igualmente la Sra. Interventora Municipal, D^a Beatriz Carmona García.

El objeto de la reunión es celebrar la Sesión Ordinaria, convocada en tiempo y forma por el Sr. Alcalde-Presidente para el día y hora de la fecha.

Una vez iniciada la sesión plenaria; a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, el Pleno Corporativo guarda un minuto de silencio por el fallecimiento de la madre de la Sra. Secretaria.

PUNTO PRIMERO: APROBACION ACTA DE SESION ANTERIOR.

Sometida a votación el acta de la sesión anterior celebrada el pasado 14 de Noviembre de 2.007, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Alternativa por Sanlúcar hace uso de la palabra para efectuar las siguientes observaciones:

- a) En el punto quinto del orden del día relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a respaldar la existencia y el mantenimiento de los medios públicos de comunicación social, se recoge en

acta que el Sr. Portavoz del Grupo Socialista dio lectura a la referida moción. Significa por contra el Sr. Portavoz de Alternativa por Sanlúcar que fue la única moción a la que el Sr. González Alfonso no le dio lectura.

- a) En el punto de Mociones; la Primera de ellas presentada por el Grupo de Alternativa por Sanlúcar relativa a la contratación de una auditoría externa sobre ejercicio presupuestario 2.003 a 2.007, se hace referencia a una manifestación suya por la que expresó que la Cámara de Cuentas estaba manipulada. Añade que llegó a manifestar lo recogido en acta; aclarando seguidamente que -tal y como se aprecia en los distintos medios de comunicación- el poder político intenta controlar las distintas instituciones que conforman el Estado de Derecho; y que no existe la independencia que debería existir entre ellos.

Añade que no obstante lo anterior, no duda de la profesionalidad de las personas que trabajan en la Cámara de Cuentas; si no del control político que sobre ellos se ejerce.

- En la Moción Tercera relativa a los trabajadores presentada por los Grupos Municipales de Alternativa por Sanlúcar y Popular; manifiesta que -aún cuando no se recoge en Acta- el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista efectuó unas alusiones personales de cómo él -el Sr. Juan Antonio Naranjo- retribuía a sus trabajadores; aclarando éste que no se deben referir temas personales en el debate político.

Con estas observaciones el Acta de fecha 14 de Noviembre de 2007 se aprueba por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN PLAN DE SANEAMIENTO 2.007-2.009.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra poner de manifiesto una serie de antecedentes.

Señala que en el Presupuesto del ejercicio 2.007 se contempla en el Anexo de Inversiones la realización de una serie de obras que se financian con una operación de crédito a largo plazo. Y que el 25 de Junio de 2.006 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación definitiva del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2.007.

Posteriormente destaca que con fecha 30 de Agosto de 2.007 mediante Decreto de Alcaldía se aprueba la operación de crédito a largo plazo con la Entidad Financiera Cajasol con el fin de efectuar la aportación municipal al Plan de Inversiones del Presupuesto del 2.007. Y que con fecha 21 de Septiembre de ese mismo año, la Entidad Financiera Cajasol comunica a este Ayuntamiento que la documentación enviada para la concertación de la operación de crédito anteriormente mencionada no es correcta, ya que como ésta se produce en el segundo semestre del ejercicio, la liquidación del presupuesto que debe enviarse es la del inmediatamente anterior; esto es, la liquidación del ejercicio presupuestario 2.006 y no la de 2.005.

Continúa en el uso de la palabra diciendo que el 11 de Octubre de 2.006, mediante Decreto de Alcaldía 541/06, se resuelve aprobar la liquidación del Presupuesto de la Entidad

del ejercicio 2.006 y que debido al resultado; esto es, al existir ahorro neto de signo negativo, es necesario la aprobación de un Plan de Saneamiento Financiero; ya que la Junta de Andalucía autoriza el préstamo para la financiación de las inversiones, debiendo con carácter previo, el Ayuntamiento aprobar un Plan de Saneamiento Financiero.

Añade que el 31 de Octubre de 2.007 se solicita a la unidad de asesoramiento de la OPAEF la elaboración del referido Plan de Saneamiento y el 20 de Noviembre del mismo año se recibe el borrador del Plan de Saneamiento. Y que finalmente el 5 de Diciembre se recibió el documento definitivo del Plan de Saneamiento Económico-Financiero 2.007-2.009 elaborado por la OPAEF; y que ocho días después, es cuando se somete el Plan de Saneamiento a aprobación plenaria; significando que las fechas están claras, puntualizando que este aspecto se suscitó en la Comisión Informativa celebrada al efecto.

Continúa diciendo que para concertar operaciones de crédito a largo plazo, es necesario que el ahorro neto sea positivo; ya que si es negativo es necesario la aprobación de un Plan de Saneamiento a ejecutar en un plazo máximo de 3 años en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan -como mínimo- ajustar a cero el ahorro neto de la entidad. Aclara que ello es lo que ha ocurrido y que no estamos ante una situación de crisis económica, poniendo a continuación de manifiesto las circunstancias que han provocado que el ahorro neto haya sido negativo.

En primer lugar que los ingresos previstos no se han ingresado; y sí en cambio los gastos.

En segundo lugar dos cambios de ubicación del Departamento Económico Municipal.

En tercer lugar el nombramiento de cuatro Interventores Municipales en el ejercicio 2.006.

En cuarto lugar los problemas informáticos que ha ocasionado la nueva contabilidad.

Añade el Sr. Portavoz Socialista que este Ayuntamiento en los ejercicios presupuestarios 2.003, 2.004 y 2.005 ha arrojado ahorro neto positivo, significando que únicamente en el ejercicio 2.006 el ahorro neto ha sido negativo. Y que ya a principios de Diciembre se está volviendo a la situación en parámetros presupuestarios de normalidad. Resaltando que -el que el ahorro neto haya sido negativo en el ejercicio 2.006- es algo excepcional y anecdótico.

Manifiesta que el que el ahorro neto sea negativo no significa que el Ayuntamiento esté en crisis, sea más pobre o esté descapitalizado. Por contra destaca que en el ejercicio 2.007 el Ayuntamiento es más rico que en años anteriores; aclarando que ahí están los bienes municipales que lo evidencian como la Guardería Municipal, las 110 Hectáreas de titularidad Municipal, las 30 hectáreas de uso industrial del Parque Tecnológico, etc.

Por otra parte el Sr. González Alfonso subraya seguidamente cinco cuestiones. En primer lugar que según el informe de la Intervención Municipal de Fondos la elaboración del Plan de Saneamiento Económico-Financiero, viene motivado porque; para concertar operaciones de crédito a largo plazo, es necesario que el ahorro neto sea positivo, si es negativo es preciso la aprobación por el Pleno de dicho Plan.. Y que deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente de la Consejería de

Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y que el Plan se ejecutaría en un plazo máximo de 3 años en el que se adopten medidas de gestión tributarias, financieras y presupuestarias que permitan ajustar a cero el ahorro neto.

En segundo lugar destaca que el Plan de Saneamiento que se somete a aprobación plenaria se plantea los siguientes cuatro objetivos: a saber; aumentar el ahorro neto legal que garantice la solvencia y la capacidad financiera e inversora del Ayuntamiento; mejorar el Remanente de Tesorería para aumentar la liquidación del Ayuntamiento; equilibrar las masas presupuestarias para conseguir una estabilidad financiera del Ayuntamiento a medio y largo plazo y control de la deuda viva y carga financiera y cumplimiento de lo establecido en el artículo 193 del R.D.L. 2/2.004 sobre liquidación de presupuesto.

En tercer lugar el Sr. Portavoz Socialista alude a las medidas que se proponen en el Plan de Saneamiento para cumplir los objetivos mencionados. En los Ingresos distingue entre los Impuestos Directos e Indirectos. Entre los impuestos Directos menciona el IBI, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del que se espera un incremento del Parque Automovilístico del 3% etc. En lo que a los Impuestos Indirectos se refiere destaca el Sr. González Alfonso que está previsto un aumento de la base imponible del ICIO del 3% anual, etc.

En el Área de Gastos el Plan que se somete a aprobación plenaria propone con respecto a los gastos de personal -para el ejercicio 2.008 y siguientes- unas reducciones anuales del 6% y en lo que a la compra de bienes y servicios propone unas reducciones de gastos del 5% anual.

En el capítulo de Transferencias Corrientes se proyecta una reducción del 5% anual.

En cuarto lugar el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista Don Juan Francisco González Alfonso destaca que el Plan de Saneamiento Económico-Financiero se aprueba por exigencia legal prevista en el artículo 53.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (1531. L.H.)

Y en quinto y último lugar, señala que -en virtud de lo anterior- se propone por parte de la Alcaldía al Pleno Corporativo la aprobación del Plan de Saneamiento Económico-Financiero 2.007-2.009; destacando que éstas son las circunstancias que motivan la aprobación del referido Plan de Saneamiento

Acto seguido interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar para manifestar que de forma análoga que un padre se debe comunicar con sus hijos, el Sr. Alcalde debe comunicarse y contar con los tres Grupos Políticos Municipales que integran el Pleno Municipal, para mantener una relación fluida que no perjudique a los ciudadanos sanluqueños.

Con respecto a las fechas aludidas por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Portavoz de Alternativa señala que desde el 25 de Octubre pasado se conocía que había que elaborar un Plan de Saneamiento Económico-Financiero; resaltando que se celebró un Pleno Municipal el 14 de Noviembre pasado; considerando por lo anterior que se debía haber reunido y comunicado a los Grupos Políticos de la Oposición con carácter previo.

Considera que el máximo responsable de ello es el Sr. Alcalde. Por lo anterior, solicita

que se retire este punto del orden del día para discutirlo y debatirlo en profundidad.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para manifestar que ha sido el Delegado de Hacienda el que le ha insistido en que lo que se debe hacer es convocar este Pleno y seguir adelante con la tramitación del Plan de Saneamiento Económico-Financiero elaborado por la OPAEF.

El Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar hace uso de la palabra para manifestar que, en innumerables ocasiones, el Equipo de Gobierno propone cuestiones importantes a debatir sin tiempo material suficiente, denotando lo anterior una falta de organización del Equipo de Gobierno.

Añade que; aún cuando el Portavoz Socialista ha manifestado que el Ayuntamiento no está mal, desde le punto de vista económico; sin embargo lo cierto -según aclara- es que ningún proveedor suministra al Ayuntamiento, las obras -que se estaban ejecutando- se encuentran paralizadas y los trabajadores municipales temen posibles despidos.

Añade que el Plan de Saneamiento que se somete al parecer del Pleno propone una serie de medidas y en lo que a los ingresos se refiere se prevé un incremento del tipo impositivo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica; considerando que los contribuyentes sufren así las consecuencias de una mala gestión.

Destaca que la página 10 del Plan de Saneamiento alude a una cuestión importante a destacar y es que; en el año 2.006, el pago pendiente de aplicación por importe de 1.096.397 €, se corresponde en su totalidad con obligaciones pendientes de reconocer, como consecuencia de la regularización de este pendiente de aplicación se produciría un empeoramiento del Remanente de Tesorería.

En cuanto a la previsión de gastos de personal significa que el Plan de Saneamiento propone una reducción anual del 6%; esto es, de 60 millones de pesetas para el ejercicio 2.008, 60 millones de pesetas para el ejercicio 2.009 y otros 60 millones de pesetas para el ejercicio 2.010; preguntándose seguidamente si ya no es necesario tanto personal, por qué se contrató; a qué personas se va a despedir cuál es el criterio que se va a seguir y de qué servicios municipales se va a prescindir en su prestación.

Manifiesta que el Plan también prevé la reducción de gastos corrientes y en lo que a las inversiones se refiere destaca que éstas se reducen; destacando finalmente que por haberse gastado más ahora se muestran las consecuencias.

Acto seguido interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Eustaquio Castaño Salado para reseñar que pese a las fechas aludidas por el Sr. Portavoz Socialista lo cierto es que la aprobación del Plan de Saneamiento Económico-Financiero lo ha conocido con 48 horas de antelación.

Destaca que de una primera lectura del Plan de Saneamiento se deduce que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se encuentra casi en la ruina; aclarando que sanear significa enderezar algo que está mal. Aclara que es un Plan de Saneamiento Financiero que se aprueba por exigencia legal para concertar operaciones de crédito a largo plazo cuando el ahorro neto es negativo.

Aclara que él -cuando ejerció la Alcaldía -en un periodo de 16 años, tuvo que aprobar un Plan de Saneamiento Financiero; y que por el contrario el Sr. Escámez lo ha tenido que aprobar al cuarto año al frente de la gestión municipal como consecuencia de una mala gestión económica, aclarando que no se ha realizado nada importante para Sanlúcar la Mayor en este periodo de tiempo.

Manifiesta que el Decreto de 30 de Agosto de 2.007 que aprueba la operación de crédito para financiar la aportación municipal de las Inversiones del ejercicio 2.007, prevé una serie de inversiones, ejemplificando con la inversión del PGOU por importe de 42.531,10 € de la que destaca que el referido instrumento de planeamiento general no se pueden aprobar al no contar con el quórum preciso de la mayoría absoluta legalmente exigido.

Manifiesta por otra parte que, el Sr. Alcalde-Presidente no ha asistido a la Comisión Informativa de Hacienda celebrada esta mañana que abordó el Plan de Saneamiento por asistir a la pasarela “Sevilla son sus pueblos”; criticando este aspecto.

Añade que el Partido Socialista prevé la subida del tipo impositivo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, la contribución rústica; proponiendo medidas que provocarán despidos de trabajadores municipales; fundamentalmente los que no le gustan al Equipo de Gobierno. Considera que al Equipo de Gobierno no le produce respeto despedir a las personas que trabajan para el Ayuntamiento; resaltando que el Plan de Saneamiento Económico-financiero prevé la reducción de 60 millones de pesetas el primer año de ejercicio; 120 millones el segundo año y 180 millones de pesetas el tercer año.

Considera por contra el Sr. Castaño Salado que se podrían proponer otras medidas alternativas a las anteriores aludidas como la no devolución a los sobrinos de Felipe González de 100 millones de pesetas, la no publicación de periódico municipal ó que la Radio no fuera de titularidad municipal, etc.

Menciona que no obstante lo anterior, el Equipo de Gobierno propone subir los impuestos y despedir a trabajadores del Ayuntamiento, significando que esa es su política de gestión.

A continuación interviene el Sr. Delegado de Hacienda D. David Naranjo Rioja para manifestar que la intervención anterior del Sr. Portavoz del Grupo Popular ha sido demagógica. Aclara que el Plan de Saneamiento se prevé cómo van a evolucionar los ingresos del Ayuntamiento, reseñando que es una previsión.

Con respecto a lo afirmado relativo a que los proveedores llevan años sin suministrar al Ayuntamiento, manifiesta que se está faltando a la verdad; y que ahora cobran los proveedores del Ayuntamiento mejor que antes.

Reconoce el Sr. Delegado de Hacienda que se ha producido una reducción de ingresos en el ámbito urbanístico; significando que lógicamente cuando estos ingresos eran mayores también existía una mayor liquidez que ahora se detrae.

En lo que respecta a los Gastos de Personal manifiesta que en el año 2.005 existía un gasto de 4.910.730 € mientras que en el ejercicio 2.009 éste se incrementa hasta 5.838.750 €.

Con respecto al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica destaca el Sr. Delegado

de Hacienda que la media de los Ayuntamientos de similar población aplica un coeficiente inferior que el de Sanlúcar, existiendo por tanto margen de aumento; que sin embargo deberá someterse al Pleno Municipal.

Alude seguidamente el Sr. Delegado D. David Naranjo Rioja que los pagos pendientes de aplicación a los que se ha aludido en el debate no se corresponden al actual Equipo de Gobierno que ejerce la gestión municipal; si no que, por el contrario, vienen desde el año 1.993; como así se ponía de manifiesto en los informes emitido por la Intervención Municipal.

Añade que se ha aludido a que los gastos corrientes se van a reducir; significando no obstante que no se va a dejar de pagar a la Seguridad Social. Sin embargo considera que se va a poder disfrutar del espectáculo de la Cabalgata de los Reyes Magos, le pese a quien le pese.

Manifiesta que el Sr. Portavoz Popular ha reseñado que el Plan de Saneamiento; se le ha entregado con 48 horas de antelación a la celebración del Pleno Corporativo; aclarando que se le ha entregado copia íntegra del expediente en el plazo legalmente establecido y no una mera puesta a disposición de la documentación como se hacía en legislaturas pasadas.

Con respecto a la devolución del dinero a los sobrinos de Felipe González, destaca que ello fue como consecuencia de la Resolución del Convenio de Planeamiento por imposibilidad de cumplimiento en los términos convenidos; ya que se preveían construir 112 viviendas sociales y sin embargo ahora sólo van a poder construir 60 Viviendas de Protección Oficial; aclarando que lo contrario -la no devolución del dinero- supone una sustracción.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar para preguntar si el Plan de Saneamiento Económico-Financiero es para cumplirlo.

El Sr. Delegado de Hacienda Don David Naranjo Rioja hace uso de la palabra para manifestar que el Plan se somete a aprobación plenaria; contiene una serie de propuestas que están previstas en un periodo de tres años; y que vienen a establecer un seguimiento y control. Aclara sin embargo que si el ejercicio presupuestario 2.007 arroja un ahorro neto positivo muchas no se tienen que llevar a puro y debido efecto.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar pregunta qué ocurriría si no se adoptan las medidas que el Plan de Saneamiento prevé.

El Sr. Delegado de Hacienda hace uso de la palabra para manifestar que si el Plan de Saneamiento no se aprueba las inversiones aprobadas en el ejercicio 2.007 no se pueden llevar a cabo.

Interviene seguidamente el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar para destacar que el Plan de Saneamiento que se somete a aprobación plenaria establece una serie de medidas como son el incremento de impuestos, la reducción del Gasto de Personal, etc. Considerando que ahora se va a dejar en paro a trabajadores municipales, cuestionándose que los servicios municipales que estos trabajadores prestaban no van a tener la necesaria continuidad. Considera que si un Plan de Saneamiento se aprueba para no cumplirlo es una incongruencia.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular hace uso de la palabra para enumerar las distintas inversiones que se pretenden financiar; considerando que no le parecen inversiones adecuadas

ni serias, como por ejemplo: La Restauración Forestal de la abandonada finca “La Cerca”, por importe de 8.069,62 €; la inversión de sistema de Telefonía I.P. 19.518,10 €, Mejoras en Casco Histórico, entorno de Santa María La Mayor 33.142,00€; Equipamiento de la Oficina de Turismo 23.960 €; sincronización de semáforos 21.400.000 €; Jefatura de la Policía Local 9.054,97 €; la terminación del Centro Educación Infantil por importe de 76.693,65 € y el Plan de Inversiones 2.007; Plaza de Alamillos, Zambullón 26.220,50 €.

Señala el Sr. Castaño Salado que con respecto al Parque Tecnológico al que se ha aludido en el debate político; las 110 Hectáreas de titularidad municipal no se menciona sin embargo que existe una condición resolutoria que grava esos terrenos.

Añade por otra parte el Sr. Portavoz Popular que el Plan de Saneamiento contempla para el año 2.008 y siguientes unas reducciones anuales del 6% lo que supondría una reducción de gastos de 361.160 € anuales, aclarando que estos datos no mienten.

Concluye finalmente diciendo que el Equipo de Gobierno es un mal gestor.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista Don Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para poner de manifiesto que ya se están viendo los frutos de la gestión del Equipo de Gobierno, a la vez que solicita al Sr. Portavoz Popular que sea riguroso en la emisión de su discurso, sin que caiga en la demagogia política.

Aclara a continuación que el importe de las 260.590 € que financia el Anexo de Inversiones del Presupuesto del ejercicio 2.007 es únicamente la aportación municipal ya que el importe total de las inversiones asciende a 131.000 €; 104.000 de financiación ajena y 26.590 de aportación municipal; y que si no se financia la aportación municipal, se van dejar de percibir el total del importe de las inversiones reales.

Añade que el 22 de Noviembre de 2.002 cuando ejercía el cargo de Alcalde el Sr. Castaño Salado, se aprobó un Plan de Saneamiento Económico Financiero cuya exigencia legal era la misma que hoy motiva la aprobación del Plan de Saneamiento Económico-Financiero, para el ejercicio 2.002-2.005, existiendo por tanto bastante similitud con el actual Plan de Saneamiento que hoy se debate; estando incluido -al igual que hoy- en el segundo punto del orden del día de la sesión plenaria. Manifiesta -según se recoge en el acta de dicha sesión- que el informe de la Interventora Municipal aludía a que “no se puede concertar ninguna operación de crédito a largo plazo sin la previa autorización de los órganos competentes de las autoridades autónomas cuando los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos del último ejercicio se deduzca un ahorro neto negativo como es el de la liquidación del ejercicio 2.002.”

Añade el Sr. González Alfonso que entre los objetivos del mencionado Plan se establecían: “conseguir superávit presupuestario que permita mejorar el remanente de tesorería, alcanzar ahorro neto legal positivo antes del 2.004 el ahorro presupuestario debe ser superior a la amortización del capital, equilibrar las masas presupuestarias para conseguir una estabilidad financiera del Ayuntamiento a medio y largo plazo. Y en último lugar conseguir mejorar la imagen financiera del Ayuntamiento con terceros, de forma que se sitúen en condiciones óptimas de negociación para futuras operaciones”.

Continúa el Sr. Portavoz Socialista diciendo que en el referido Acta se recogen igualmente las medidas que el Plan recoge para paliar la situación económica existente.

Significa que en materia de ingresos se establecen según el acta “dos medidas en primer lugar aumento de los impuestos directos por el IPC y nuevas altas y en segundo lugar actualización de las tasas de acuerdo con el IPC por las subidas del coste de la prestación de los servicios.

En materia de gastos señala en primer lugar congelar el crecimiento de gastos de personal y en segundo lugar reducir la adquisición de bienes de los servicios”.

Continúa el Sr. Gonzalez Alfonso diciendo que en el Acta de la referida sesión celebrada el 22 de Noviembre de 2.002 el Sr. D. Eustaquio Castaño Salado manifiesta que:

“El Sr. Alcalde continúa en el uso de la palabra recordando sin embargo que este Ayuntamiento retribuye, al día, los sueldos de su personal funcionario y laboral; paga al día la Seguridad Social y el IRPF; no quedándose con las cuotas patronales -como hacen algunos de los Ayuntamientos dirigidos por Socialistas-, aclarando que incluso paga las indemnizaciones a los distintos Grupos Municipales, cuatro o cinco meses después, pero las paga. Señalando que los Grupos Municipales como una manifestación del espíritu de la solidaridad podrán proponer que se retribuyera con ese importe proveniente de sus asignaciones a los distintos proveedores del Ayuntamiento.

Continúa el Sr. Castaño Salado para aclarar que de los 103 Ayuntamientos existentes en la Provincia de Sevilla, aproximadamente el 80% de ellos solicitan un Plan de Saneamiento, aclarando que lo solicitan, porque el ahorro neto -que es el indicador que equilibra los ingresos y los gastos no son iguales; obligando la Ley a solicitar un Plan de Saneamiento Financiero. Resalta el Sr. Alcalde que el desvío que ha sufrido el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en el ejercicio 2.001 que le ha obligado a solicitar un Plan de Saneamiento Financiero; ha sido 18 euros menos de ingresos que de gastos, y que por los 18 euros y por la necesidad de solicitar en el año 2.002 un crédito para financiar el Campo de Fútbol y la calle Cristo de la Humildad. Aclarando que con este crédito que se va a solicitar el ahorro neto se desvía en un 1,11 %.”

“Con respecto a las medidas que propone el Plan consistente en la reducción del gasto de personal en 77.545 euros, 13 millones de pesetas, destaca que no es una medida difícil de alcanzar, y que este Ayuntamiento ha dedicado la mayor parte de su presupuesto al empleo. Añade que no se ha aumentado los ingresos, que la presión fiscal no es tal; que por ello se desvía en 18 euros; y que como quieren ser sensatos; y no esconder nada, van a realizar un Plan de Saneamiento Financiero para ver en qué situación se encuentra el Ayuntamiento.

En segundo lugar señala que el Plan propone reducir los bienes y servicios en un 5% anual durante los años 2.003, 2.004 y 2.005, suponiendo esta medida reducir los gastos en 48.000 euros; unos 8 millones anuales, no siendo ello una medida difícil de alcanzar, ya que las previsiones son mantenerse en 942.000 euros, de los 156 millones que se gastan.”

“Manifiesta que la situación del Ayuntamiento no es tan mala, que a ningún personal del Ayuntamiento se le va a reducir su retribución, que no se va a despedir a nadie; y que se va a seguir cobrando todos los meses como se viene haciendo hasta hora. Reconoce que los proveedores no cobran como ocurre en todos los Ayuntamiento de España.”

Por otra parte el Sr. Portavoz Socialista destaca que las medidas que el Plan de Saneamiento propone no son difíciles de alcanzar, recordando que se prevé una reducción de los gastos de personal, así como reducción en la compra de bienes y servicios en un 5% anual. Recuerda que la situación del Ayuntamiento no es tan mala; que no se va a despedir a ningún trabajador y que todos los proveedores del Ayuntamiento van a cobrar.

El Sr. Castaño Salado, Portavoz Popular, hace uso de la palabra para reseñar que cuando el ejerció la responsabilidad del cargo de Alcalde en este Municipio, tuvo que elaborar y aprobar un Plan de Saneamiento después de 16 años de gestión, mientras que el actual Equipo de Gobierno lo ha tenido que elaborar después de 4 años, una legislatura. Aclara finalmente que el Plan de Saneamiento que se somete a aprobación plenaria contempla la congelación de los gastos de Personal.

A lo que el Sr. Portavoz Socialista puntualiza diciendo que lo que contempla es la reducción de los gastos de Personal.

El Sr. Alcalde toma la palabra para considerar suficientemente debatido el asunto.

Por todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 del TRLRHL, cuando el ahorro neto sea negativo, el Pleno de la respectiva Corporación deberá de aprobar un Plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.

Visto el Plan de Saneamiento Económico Financiero 2007-2009 elaborado conjuntamente con el organismo Provincial de Asesoramiento Económico-Financiero O.P.A.E.F, así como el informe de la Intervención de Fondos que obra en el expediente.

El Pleno de la Corporación por nueve votos en contra de los Grupos Municipales Popular(5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y ocho a favor del Grupo Municipal Socialista (8), rechazan el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan de Saneamiento económico-financiero 2007-2009, elaborado conjuntamente con el Organismo Provincial de Asesoramiento Económico y Financiero (O.P.A.E.F.).

Segundo.- Emitir certificación del presente acuerdo para su remisión a la Delegación de Hacienda.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA REALIZACIÓN AUDITORIA DE CUENTAS MUNICIPALES POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA, EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS 1.995 A 2.007.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para manifestar que el Pleno Municipal celebrado el pasado 14 de Noviembre se presentó -por vía de urgencia- una Moción del Grupo Alternativa por Sanlúcar que aprobó el Partido Popular y tenía por objeto la realización por una empresa privada de la auditoria de las cuentas municipales de los ejercicios presupuestarios 2.003 a 2.007.

Recuerda que él en aquel Pleno presentó una enmienda transaccional consistente en que se auditaran las cuentas municipales abarcando no solamente los ejercicios 2.003 a 2.007.

Añade que ésta enmienda fue rechazada por los Sres. Portavoces del Partido Popular y de Alternativa por Sanlúcar. Significa que en el acta de la sesión celebrada al efecto se recogió expresamente en la página 35.

Por lo anterior el Sr. Portavoz Socialista añade que -a través de éstas propuestas de Alcaldía- se proponen dos cosas; la primera de ellas, que se auditen los ejercicios presupuestarios ampliándose el periodo comprendido entre 1.995 a 2.003, ejercicios que comprenden etapas de gobierno en la que participaron los portavoces que apoyaron la Moción anterior, el Sr. D. Eustaquio Castaño Salado como Alcalde y el Sr. D. Juan Antonio Naranjo Rioja como Delegado de Hacienda y la segunda que la auditoria de las cuentas la realice; no una empresa privada, si no la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Considera que esta propuesta debe ser apoyada por los dos Portavoces Municipales del Partido Popular y de Alternativa por Sanlúcar. Considera que por decencia política no se puede auditar las cuentas de los demás responsables políticos y votar en contra de la auditoria de las cuentas de los periodos donde ejercían responsabilidades políticas. Considera que tiene que existir la misma transparencia política en un caso como en el otro. Ya que si no siempre -según afirma el Sr. González Alfonso- recaerá la sospecha.

Añade que si votan en contra de esta propuesta los Sres. Integrantes de los Grupos Popular y Alternativa, tendrán que dar -todos y cada uno de ellos- explicaciones a los ciudadanos.

Seguidamente destaca que existe una razón de índole legal, en virtud de la cual por razones de legalidad no es posible que se realice una auditoria de cuentas por una empresa privada. Como así lo pone de manifiesto el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Sentencia de 18 de Febrero de 1.997, destaca que la auditoria de las cuentas municipales se pueden llevar a cabo por la Intervención Municipal de Fondos, órgano de fiscalización interna de los Ayuntamientos ó por un órgano de fiscalización externa que es el Tribunal de Cuentas ó la Cámara de Cuentas de Andalucía, que a tenor del art. 130 del Estatuto de Andalucía es el órgano de control externo de la actividad económica y presupuestaria de las Entidades Locales.

Acto seguido el Sr. Portavoz Socialista pasa a dar lectura a la siguiente parte dispositiva en la Sentencia mencionada: "...y dado que el acuerdo del Ayuntamiento se propone confiar las funciones de fiscalización o auditoría externa a una empresa privada, estimamos que adolece de nulidad del artículo 63.1 por tratarse de un acuerdo contrario al ordenamiento jurídico, ya que la fiscalización externa de las cuentas de las Entidades Locales, y entidades de ellas dependientes, está reservada al Tribunal de Cuentas, todo ello sin perjuicio de las facultades que en esta materia tengan atribuidas las Comunidades Autónomas..."

Por lo anterior considera que el acuerdo adoptado en el Pleno a de 14 de Noviembre de 2.007, en el que se acordaba la realización de una auditoria de las cuentas municipales de los ejercicios 2.003 a 2.007, a realizar por una empresa privada es nulo de pleno derecho porque infringe el ordenamiento jurídico por las razones expuestas. Solicita a continuación el Sr. Portavoz Socialista -en representación del Grupo Municipal al cual pertenece- un informe jurídico a la Sra. Secretaria sobre los extremos planteados; para plantear a la vista del mismo, una propuesta que tenga por objeto dejar sin efecto el acuerdo en su día adoptado el 14 de Noviembre de 2.007, anteriormente referido.

Anuncia que si no de lo contrario el Grupo Socialista interpondrá los recursos administrativos pertinentes, así como en su caso las acciones penales oportunas si se votan en contra del parecer expresado en el informe jurídico que se emita al efecto.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar D. Juan Antonio Naranjo Rioja para manifestar que su Grupo no está de acuerdo con la propuesta de Alcaldía que se somete al parecer del Pleno, argumentando que carecen de seguridad jurídica en esta materia, a la vez que recuerda que hoy se ha sometido al parecer del Pleno un Plan de Saneamiento Económico-Financiero.

Resalta que su Grupo ha solicitado -tal y como llevaba en su programa político- la auditoria de las cuentas municipales de cinco años presupuestarios; y no de cuatro, esto es; 2.003, 2.004, 2.005, 2.006 y 2.007, queriendo conocer y sacar a la luz todas las irregularidades cometidas.

Considera que con la auditoria de los ejercicios presupuestarios mencionados se va a saber de qué situaciones se parte y en qué situación se encuentra este Ayuntamiento desde el punto de vista económico, aclarando que su Grupo es consecuente con las decisiones que se adopten en los Plenos Municipales.

Acto seguido el Sr. Portavoz de Alternativa; a la vista de lo argumentado por el Sr. Portavoz Socialista con respecto a la sentencia del Tribunal Superior de Castilla y León, pregunta a la Sra. Secretaria, si la jurisprudencia es la que de forma reiterada establezca la doctrina del Tribunal Supremo.

La Sra. Secretaria contesta diciendo que efectivamente en el orden de la prelación de las fuentes del ordenamiento -según el Código Civil- es la jurisprudencia del Tribunal Supremo la que completa el ordenamiento jurídico, añadiendo que ello no es óbice para que las Sentencias que emitan otros tribunales de justicia puedan fundamentar informes jurídicos.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular Don Eustaquio Castaño Salado para manifestarle al Sr. Portavoz Socialista que lo que cuesta trabajo es explicar a los ciudadanos que tras cuatro años de gestión municipal; en la que no se ha logrado nada para este Municipio; se ha arruinado al Ayuntamiento.

Añade el Sr. Castaño Salado que el Sr. González Alfonso ha hablado de “decencia política”; significando sin embargo que el Grupo Socialista votó en contra de la Moción presentada por Alternativa por Sanlúcar y apoyada por el Grupo Popular que acordaba la auditoria del Ayuntamiento en los ejercicios presupuestarios 2.003 a 2.007; considerando por tanto que debieron votar sentido afirmativo de la Moción.

Considera que el Partido Socialista durante la pasada legislatura ha podido efectuar una auditoria de las cuentas municipales de las legislaturas anteriores en las que ellos ejercían la labor de Gobierno, y sin embargo no lo han llevado a cabo.

Y con respecto a la propuesta del Equipo de Gobierno relativa a la auditoria de las cuentas de los años 1.995 a 2.007 se pregunta el Sr. Castaño Salado por qué no se auditan las cuentas municipales desde que se inició el periodo de democracia.

Concluye diciendo que el Equipo de Gobierno debe dialogar; que ésta es la legislatura del diálogo; solicitando por otra parte que el Equipo de Gobierno someta al Pleno Municipal asuntos más serios.

El Sr. Portavoz Socialista; por alusiones, interviene para manifestar que el Sr. Castaño Salado habla mucho pero que sin embargo; no aborda la cuestión de fondo; objeto de debate; y es que se auditen las cuentas municipales en el periodo en el que él ejerció responsabilidad política en la gestión municipal.

Seguidamente el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista interviene para aludir a un informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos de fecha 20 de Junio de 2.003 que pone de manifiesto la situación económica por la que atravesaba el Ayuntamiento, cuando el Sr. Portavoz Popular ejercía la Alcaldía-Presidencia.

Acto seguido pasa a dar lectura a parte de este informe de Intervención el cual en unos de sus párrafos que: “el Remanente de Tesorería unido al elevado importe de los pagos pendientes de aplicación, da lugar a una situación realmente crítica de la Tesorería Municipal. Regularmente se presenta informe de Tesorería e Intervención poniendo de manifiesto el déficit y los problemas de liquidez que está teniendo la Tesorería Municipal. Así mismo, existen informes de Intervención advirtiendo por escrito la improcedencia de numerosos pagos realizados sin consignación presupuestaria, como exige el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En estas circunstancias sólo queda aconsejar una conducta rigurosa de reducción del gasto, sobre todo en materia de personal, y todo ello en complemento del Plan de Saneamiento Financiero 2.002-2.005 aprobado en sesión plenaria el 22 de Noviembre de 2.002.”

Tras finalizar la lectura el Sr. Portavoz Socialista hace uso de la palabra para aclarar que éstos son los motivos por los cuales el Sr. Portavoz Popular no quiere votar a favor de la auditoria de los ejercicios presupuestarios en los que él tenía responsabilidades políticas; solicitando al Sr. Castaño que sea valiente y vote a favor de esta propuesta de Alcaldía que se somete a aprobación plenaria.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar toma la palabra para -a título personal- manifestar al Equipo de Gobierno que puede utilizar lo que desee en relación con el periodo en el cual él ejerció la responsabilidad de la Delegación de la Hacienda Municipal.

El Sr. Portavoz del Partido Popular Don Eustaquio Castaño Salado hace uso de la palabra para aclarar que él se marchó del Ayuntamiento sin llave de ningún tipo y dejando las puertas abiertas; reconociendo que el actual Equipo de Gobierno ha buscado y rebuscado; afirmando finalmente que efectivamente se han pagado facturas sin la existencia de consignación presupuestaria previa.

Concluye finalmente diciendo que el Equipo de Gobierno ha dejado al Ayuntamiento en una situación maltrecha desde el punto de vista económico.

Por todo ello en el Pleno Municipal celebrado el pasado 14 de Noviembre, se presentó, por vía de urgencia, una Moción del Grupo Alternativa por Sanlúcar la Mayor, apoyada también por el Partido Popular, en la que se proponía la realización de una Auditoria de las

cuentas municipales de los ejercicios presupuestarios 2003 a 2007, a realizar por una empresa consultora privada.

El argumento utilizado en dicha Moción por el grupo proponente fue, en síntesis, el que la situación presupuestaria y patrimonial de la entidad municipal está caracterizada por una falta de seguridad jurídica, argumento éste que, como no podría ser de otra forma, no son compartidos por esta Alcaldía.

No obstante lo anterior, y al objeto de dotar de la máxima claridad y transparencia a las cuentas públicas municipales, esta Alcaldía, si bien se muestra favorable a la realización de la citada Auditoría, considera necesario realizar dos puntualizaciones muy importantes, a saber:

1. La primera, que los ejercicios a auditar no se deben circunscribir exclusivamente al último mandato corporativo 2003-2007, etapa de gobierno socialista con este Alcalde al frente, sino que se deberían ampliar también al periodo comprendido entre 1995 a 2003, ejercicios éstos que comprenden etapas de gobierno en la que participaron los dos portavoces que apoyaron la anterior Moción, uno como Alcalde, el Sr. Castaño Salado, y otro como Concejal de Hacienda, el Sr. Naranjo Rioja.
2. La segunda, que la auditoración de dichas cuentas no se realice por una empresa consultora privada sino que se lleve a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía, que como bien señala el artículo 130 del nuevo Estatuto de Autonomía de Andalucía, “es el órgano de control externo de la actividad económica y presupuestaria de la Junta de Andalucía, de los entes locales y del resto del sector público de Andalucía”.

Por lo anterior, el Pleno de la Corporación por nueve votos en contra de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y ocho a favor del Grupo Municipal Socialista (8), rechazan la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Que se realice un Auditoria de las cuentas municipales de los ejercicios presupuestarios 1995 a 2007.
- 2.- Encomendar la realización de la misma a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

PUNTO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO PLENARIO DE 14 DE NOVIEMBRE RELATIVO A LA MOCIÓN TERCERA PRESENTADA POR EL P.P. Y ALTERNATIVA EN PLENO DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2.007, SOBRE ELABORACIÓN DE UN CONTRATO CON UNA EMPRESA EXTERNA PARA LA REALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RTP) Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (VPT) PRESENTADA POR EL P.P. Y ALTERNATIVA, A LA VISTA DEL INFORME EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa correspondiente; el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para manifestar que esta propuesta viene motivada por el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos, solicitado a instancia del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, en la sesión plenaria anterior; tal y como se recoge en la página 35 del Acta

levantada al efecto.

Manifiesta que en dicha sesión plenaria se pone de manifiesto la perplejidad de lo ocurrido, un disparate político, la oposición gobernando y ejercitando iniciativas atribuidas al Sr. Alcalde-Presidente, una perversión del sistema que tiene sus riesgos donde -por vía de urgencia y sin informes jurídico y económico- se adoptaban acuerdos y en la que se solicitaban dichos informes posteriores a la adopción de los acuerdos.

Informes que evidencian la ilegalidad de los acuerdos adoptados, de los que se puede extraer que se bordea la asunción de responsabilidades incluso de carácter penal.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa interrumpe al Sr. Portavoz Socialista para señalar que el Sr. González Alfonso de esta manera está vertiendo amenazas.

El Sr. González Alfonso nuevamente toma la palabra para reseñar que todos los acuerdos adoptados en la sesión plenaria anterior, por vía de urgencia, son nulos de pleno derecho, destacando que si no, lo dirán los Tribunales de Justicia, porque el Grupo Socialista recurrirá todos y cada uno de ellos. Considerando que el voto afirmativo fue una temeridad, añadiendo que es sinónimo de prevaricación.

Centrándose en este punto del orden del día que se debate -como cuestión previa- destaca que hay que realizar una Relación de Puestos de Trabajo; recordando que existe la concesión de una subvención al Ayuntamiento para este mismo fin.

Añade que el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos es eminentemente claro; con respecto a los puntos del 1 al 5 de la Moción presentada por el Partido Popular y Partido Alternativa por Sanlúcar, objeto de debate, deja claro que en todo el Pleno es competente para la aprobación de la plantilla de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, siendo la propuesta de inicio de expediente del Sr. Alcalde.

Añade el Sr. Portavoz que; con respecto al primer punto de la Moción que aprobó el Pleno pasado, relativo a iniciar el expediente de contratación administrativa para la contratación de un estudio organizativo que de lugar al procedimiento de valoración y relación de puestos de trabajo, la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Alcaldía-Presidencia la competencia para las contrataciones cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Añade que por su parte el artículo 67 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que: “A los contratos cuya adjudicación se rige por la presente Ley precederá la tramitación del expediente de contratación que se iniciará por el órgano de contratación justificando la necesidad de la misma.”

Continúa diciendo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre; la competencia la ejercerá el órgano que la tenga atribuida legalmente y es irrenunciable.

Con respecto a los puntos 6 y 7 de la Moción aludida presentada por el Partido Popular y Alternativa por Sanlúcar; el Sr. Gonzalez Alfonso manifiesta que el informe de la Intervención Municipal de Fondos lo puede decir más alto pero no más claro; el cual establece que “estima oportuno que antes de ejecutar los anticipos aprobados por el Pleno de este

Ayuntamiento, se analizase previamente los resultados de la RPT prevista para los próximos meses, pues de actuar de la manera que se plantea en la Moción, podría originar situaciones de desigualdad para los trabajadores de esta Corporación Local, al no ajustarse a la valoración de Puestos de Trabajo que finalmente se fije.

Y cuando realmente no se justifica la urgencia de tales percepciones a cuenta, cuando se está planteando una aprobación a corto plazo”. Añadiendo que “Aplicar una subida lineal a los trabajadores implicaría más que probablemente, una contradicción con la RPT realizada”.

Significa el Sr. González Alfonso que por lo anterior se extraen una serie de conclusiones que determinan la nulidad de pleno derecho de los acuerdos adoptados; ya que la gestión de personal corresponde al Sr. Alcalde-Presidente y por otro estas materias deben ser objeto de negociación por la mesa negociadora; poniendo de manifiesto la jurisprudencia la nulidad de los acuerdos que deben ser objeto de negociación colectiva por vulneración de lo dispuesto en el artículo 62.1.e) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Concluye diciendo que ésta es la situación y que cada cual sea consecuente con su voto y asuma su responsabilidad.

Interviene a continuación el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar para manifestar que el Sr. González Alfonso amenaza con posible asunción de responsabilidades de tipo penal y asustando siempre.

Señala que se ha dicho que se ha otorgado una subvención para la realización de una Relación y Valoración de Puestos de Trabajo; esto es, para el mismo fin que expresaron en su Moción; considerando que debe por tanto llevarse a cabo; a la vez que desconoce por qué se ha traído esta propuesta a Pleno.

En lo que a la subida lineal de los trabajadores de 50 €, se pronuncia diciendo que si se puede hacer que se haga y que si no se puede hacer que no se haga. Aclara sin embargo que si existe voluntad política puede llevarse a cabo; añadiendo que en otros Municipios se ha efectuado.

Considera que el Equipo de Gobierno no le ha gustado que los Grupos Políticos de la Oposición se reúnan con los sindicatos.

Continúa en el uso de la palabra para manifestar que ellos someten, al Pleno por vía de urgencia, cuando el Equipo de Gobierno reiteradamente ignora sus propuestas.

Por último ratifica el contenido de la Moción presentada en su día de forma conjunta por su Grupo y el Grupo Popular; aclarando que si se puede ejecutar que se ejecute, al haberse aprobado en Pleno, a la vez que solicita que se aplique la subvención otorgada al fin previsto; esto es, la realización de una RPT y VPT.

Interviene a continuación el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular Don Eustaquio Castaño Salado para -dirigiéndose al Sr. González Alfonso Portavoz Socialista- manifestarle que están en el seno de un órgano plenario y no un Juzgado.

A lo que el Sr. González Alfonso contesta al Sr. Castaño diciendo que él posee formación jurídica.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, solicita al Sr. Portavoz Socialista que se ahorre el dar consejos a nadie.

Añade que cuando no se quiere llevar a cabo algo se buscan numerosas excusas para no hacerlo; considerando que sería mejor que se argumentaría simplemente por parte del Equipo de gobierno que no se quiere hacer, y que esto es lo que ha sucedido con la subida lineal de los trabajadores de 50 €.

Considera que no se lleva a su debido efecto simplemente porque proviene la propuesta de los dos Grupos Políticos Municipales de la Oposición; si no de lo contrario resalta que ya se le habría dado alguna solución.

Manifiesta que según ha dicho el Sr. Portavoz Socialista se va recurrir judicialmente el acuerdo considerando que el Equipo de Gobierno va a quedar en evidencia ante los trabajadores municipales.

Por otra parte afirma el Sr. Castaño que se ha manifestado que se ha otorgado una subvención por importe de 20.000 € con destino a la realización de una RPT y una VPT con fecha 5 de Octubre de 2.007, preguntándose por qué hasta la fecha no se ha tramitado el asunto. Contestando él mismo porque al Sr. Alcalde sólo le preocupa “pavonearse” en las pasarelas políticas, sin importarle lo que ocurra en Sanlúcar.

Es ahora el Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Juan Francisco González Alfonso el que interviene para recordar que el informe que ha emitido la Intervención Municipal de Fondos lo ha sido a petición del Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar. Añadiendo que el Sr. Portavoz Popular duda de la profesionalidad de la Sra. Interventora Municipal recordando que no se ha rebuscado sentencias y que simplemente no ha gustado el contenido del informe de la Intervención Municipal de Fondos.

Recalca que el Equipo de Gobierno velará siempre por el cumplimiento del ordenamiento jurídico, aunque pudiera afectar a los trabajadores, concejales, etc., considerando que ello es lo que diferencia al Equipo de Gobierno de los Grupos de la Oposición.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Eustaquio Castaño Salado hace uso de la palabra para poner de manifiesto que él no duda de la profesionalidad de los profesiones; significando que el Equipo de Gobierno no tiene intención de retribuir a los trabajadores municipales en 50 €. Y adelanta que en los presupuestos generales del Ayuntamiento apoyaran la subida de los 50 €.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde- Presidente para manifestar que le sorprende que el Sr. Castaño Salado -Portavoz Popular- se preocupe tanto por velar por los derechos de los trabajadores municipales recordando que durante el periodo que ejerció la Alcaldía-Presidencia de este Municipio -16 años- no se había constituido ningún órgano de representación sindical de los trabajadores. Considera que hoy en día es distinto y nadie se perjudica por defender sus derechos.

Manifiesta por otra parte que el Equipo de Gobierno tiene la obligación moral de hacer cumplir rigurosamente la ley sin excepciones de ningún tipo; añadiendo que; si no, de lo contrario, se puede caer en una ruina ó cometer delito, considerando por tanto que cuando hay

que decir sí dice sí y cuando no, se debe decir no.

Añade que él -utilizando las palabras del Sr. Portavoz Popular- no “se pavonea en ninguna pasarela política”, simplemente va a representar a Sanlúcar lo mejor que sabe; siendo un embajador de su pueblo; defendiéndolo siempre y en todo caso.

Considera por otra parte que se deberían haber guiado por el principio de solidaridad con sus compañeros -concejales liberados- que aunque el Pleno pasado los dejó sin retribuciones, sin embargo, por su dignidad como personas siguen trabajando por su pueblo.

Y por todo ello resultando que el Pleno de la Corporación el 14 de Noviembre de 2007, por vía de urgencia a través de una moción presentada por los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar y Partido Popular aprobó dicha moción relativa a la elaboración de un contrato con una empresa externa para la realización de la RPT y VPT.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos, a requerimiento de dichos Grupos políticos municipales cuyo contenido literal es el siguiente;

“ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y ALTERNATIVA POR SANLÚCAR EN EL PLENO DEL 14 DE NOVIEMBRE.”

INFORME SOBRE LAS PROPUESTAS DE ACUERDO:

1. NORMATIVA APLICABLE:

- *Ley 42/2006 de 28 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2007.*
- *Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para 2008, presentada en las Cortes Generales con fecha 25 de Septiembre de 2007.*
- *Ley 7/2007, de 2 de Abril, Estatuto Básico del Empleado público.*
- *Ley 30/84 de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la función pública, teniendo en cuenta las diferentes modificaciones que la misma ha tenido, siendo la última la anteriormente mencionada.*
- *Jurisprudencia del Tribunal Supremo.*
- *RD 861/1986, de 25 de Abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración local.*
- *RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *RD 500/90, de 20 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento presupuestario de las Entidades Locales.*
- *Estatuto de los trabajadores.*
- *Ley General de la Seguridad Social.*
- *Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria*
- *RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001.*

- *Convenio colectivo del Personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.*

1. **CONSIDERACIONES GLOBALES:**

Atendiendo a la propia Moción presentada por el Pleno, resolvemos en primer lugar las cuatro cuestiones siguientes;

1. ***Iniciar expediente de contratación administrativo para la realización de un contrato con una empresa externa para la realización de un estudio de reorganización de los trabajadores que el Ayuntamiento realiza y por tanto de los trabajadores que de pieé al procedimiento de valoración y relación de puestos de trabajo.***
2. ***Que se dote presupuestariamente por la cantidad que los servicios económicos municipales estimen necesarios para la realización de la contratación.***
3. ***Que estas operaciones estén concluidas en un plazo máximo de un mes y la RPT y VPT realizada antes del 28 de Febrero de 2008.***
4. ***En un plazo de 15 días desde la adopción del presente acuerdo se de conocimiento a la comisión informativa de empleo de las bases que han de regir la contratación de la empresa encargada de llevar a cabo dicho estudio.***

Se informa por esta Intervención, para que se valore por parte del Pleno, que este Excmo. Ayuntamiento tiene concedida una subvención mediante Resolución del 5 de Octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, y que a continuación se detalla:

Objeto de la subvención: Estudio Estratégico. RPT y VPT

Importe del presupuesto aceptado: 40.000,00 €

Cuantía de la subvención y porcentaje que representa: 20.000,00 € (50%).

Plazo de ejecución: 6 meses desde el día del pago.

Fecha del pago material: 16 de Noviembre de 2007. Nº de Operación en la contabilidad 07007313.

Condiciones: Se justificará en un plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución, si no habría que proceder a su reintegro.

En cuanto a la consignación de 20.000,00 € por parte del Ayuntamiento se imputaría en la partida 08/1210/22706, denominada Trabajos realizados por otras empresas. Estudios y trabajos técnicos, con un crédito inicial de 10.000,00 €. Debiendo a su vez consignar la diferencia en el Presupuesto para el ejercicio 2008.

- a) ***Una vez sometida a la consideración de la Comisión informativa se eleve a Pleno para su aprobación.***

Artículo 22.2 i) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, de Régimen Local, establece, que corresponden en todo caso al Pleno, la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual, siendo la propuesta de inicio del expediente del Sr. Alcalde- Presidente. Igualmente habrá que estar al RD 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.

6. ***Que se lleve a cabo una modificación presupuestaria de la partida remuneración de altos cargos, y desde el mes de Octubre de 2007 se le incremente a todos los***

trabajadores municipales (funcionarios y no funcionarios) a cuenta de la VPT una subida lineal de 50,00 €. Asimismo si desde la Intervención municipal se informara que no hay consignación presupuestaria, se le notifique a este Pleno para su modificación.

La solicitud que se realiza para los meses de octubre a diciembre de 2007, es una modificación mediante transferencia que sería a decrementar la partida 08/1111/100 de Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los órganos de Gobierno. Para saber si existe o no consignación suficiente habría que concretar a qué trabajadores estamos incluyendo (funcionario, laboral, eventuales, hayan estado de alta en el mes de octubre, o noviembre y ya no lo estén...y concretar si nos referimos a 50,00 mensuales en doce o catorce pagas o por el contrario es únicamente de carácter anual).

Si hacemos un calculo estimado de los trabajadores conforme nos remite el Departamento de Personal, la media de trabajadores entre octubre y diciembre es de 316, ascendiendo a 47.400,00 € aproximadamente, si suponemos que es mensual, crédito que no se encuentra disponible en la partida que se pretende disminuir, a través de la propuesta realizada por el Pleno.

Ante lo anterior, consideramos conveniente insistir, en que cualquier modificación de crédito debe ser a propuesta del Sr. Alcalde- Presidente, con independencia del órgano que sea competente para la aprobación.

No obstante, e independientemente de lo anterior debemos INFORMAR, que las subidas que se pretenden, debe realizarse a través de la RPT y VPT, porque a través de tal expediente se analiza el cumplimiento de los principios de igualdad, racionalidad, mérito y capacidad, debiéndolo justificar de forma motivada la Mesa de negociación, y Certificado de la Secretaría de la Corporación, de que tales principios se han dado.

El hecho de que se refiera a un incremento lineal, no significa que se cumpla el principio de justicia, porque si atendemos a STS de 26 de febrero de 2002, ha de aceptarse de que es posible que en la RPT existan determinados puestos de trabajo, que con igual denominación tengan diferentes complementos, y por tanto varien los importes, ya que pueden existir elementos o aspectos adicionales, que sí justifiquen esa diferencia de complementos, al darse diferentes grados de complejidad, o responsabilidades no idénticas.

Por tanto, en este caso sería aún más que aplicable, el hecho de no darse el principio de justicia, al no existir un análisis previo y pormenorizado a través de la RPT y VPT.

Para no extendernos, entendemos además que tal subida no podría darse ni en la retribución básica, ni en el complemento de destino, ni de productividad, sino que solo sería posible mediante el Complemento específico, en el cual nos centramos, y se entiende por el mismo conforme al Artículo 4 del RD 861/1986, de Régimen de retribuciones funcionarios de Administración Local,

- 1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que pueden concurrir en un puesto de trabajo.*
- 2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.*

3. *Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.*
4. *La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2 a) de esta norma.*

Habrá que atender igualmente al Estatuto del Empleado público, en el que en sus artículo 21 y siguientes, se refiere a los derechos retributivos, así estaremos en primer lugar al 21.2 tanto aplicable a funcionarios como personal laboral:

“No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.”

Acudimos a la misma ante tal remisión, concretamente al Art. 21 del Título III de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal, y al Art. 22 del Proyecto de Ley para 2008, que en principio viene a mantener lo establecido para 2007.

Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Uno. *A efectos de lo establecido en el presente artículo, constituyen el sector público:*

...

c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes, de conformidad con los artículos 126.1 y 4 y 153.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Dos. *Con efectos de 1 de enero del año 2007, las retribuciones del personal al servicio del sector público, incluidas, en su caso, las diferidas, no podrán experimentar un incremento global superior al 2 % con respecto a las del año 2006, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

Tres. *Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la función pública tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios, más el 100 % del complemento de destino mensual que perciba el funcionario.*

Las pagas extraordinarias del resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, en servicio activo, incorporarán un porcentaje de la retribución complementaria que se perciba, equivalente al complemento de destino, de modo que alcance una cuantía individual similar a la resultante por aplicación del párrafo anterior para los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84. En el caso de que el complemento de destino, o concepto retributivo equivalente, se devengue en 14 mensualidades, la cuantía adicional, definida en el párrafo anterior, se distribuirá entre dichas mensualidades, de modo que el incremento anual sea igual al experimentado por el resto de funcionarios.

Asimismo, la masa salarial del personal laboral experimentará el incremento necesario para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente a la que resulte para los funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en los dos párrafos anteriores del presente apartado.

Cuatro. Adicionalmente a lo previsto en el apartado Dos de este mismo artículo, la masa salarial de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/84 así como la del resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, experimentará un incremento del 1 % que se destinará al aumento del complemento específico, o concepto adecuado, con el objeto de lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios, una acomodación de tales complementos que permita su percepción en 14 pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

Asimismo, la masa salarial del personal laboral experimentará el incremento necesario para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente a la que resulte para los funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior del presente apartado.

Estos aumentos retributivos se aplicarán al margen de las mejoras retributivas conseguidas en los pactos o acuerdos previamente firmados por las diferentes Administraciones Públicas en el marco de sus competencias.

Cinco. Además del incremento general de retribuciones previsto en los párrafos precedentes, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno del presente artículo podrán destinar hasta un 0,5 % de la masa salarial a financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, para el personal incluido en sus ámbitos, de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

La asignación individual de las aportaciones correspondientes al personal funcionario y estatutario se determinará en relación con el grupo de clasificación al que pertenezcan y con su antigüedad, de acuerdo a lo establecido en cada plan de pensiones o contrato de seguro.

La asignación individual de las aportaciones correspondientes al personal laboral se determinará de forma que resulte equivalente a la del personal funcionario, de acuerdo con lo establecido en cada plan de pensiones o contrato de seguro.

Las cantidades destinadas a financiar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro, conforme a lo previsto en este apartado, tendrán a todos los efectos la consideración de retribución diferida.

Seis. Para el cálculo de los límites a que se refieren los apartados anteriores, se aplicará el porcentaje sobre el gasto correspondiente al conjunto de las retribuciones devengadas por el personal funcionario en los siguientes conceptos retributivos: retribuciones básicas, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad o conceptos análogos; y la masa salarial correspondiente al personal sometido a la legislación laboral definida en el Art. 24.1 de esta Ley sin computar a estos efectos los gastos de acción social.

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso

contrario las cláusulas que se opongan al mismo.

Nueve. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13 y 156.1 de la Constitución. Las Leyes de Presupuestos de las Comunidades Autónomas y los Presupuestos de las Corporaciones locales correspondientes al ejercicio 2007 recogerán expresamente los criterios señalados en el presente artículo.

Si volvemos a la moción, en la cual se refiere a que no son más que ingresos a cuenta, hasta ser aprobada la RPT y VPT, acudimos de nuevo a la normativa, en la cual y concretamente nada dice al respecto, ya que solo nombran como retribuciones diferidas a los Planes de Pensiones, y nada se dice sobre el anticipo de cantidades que están pendientes de aprobar y que además estaría por encima de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.

En conclusión a lo anteriormente expuesto en este informe, esta Intervención estima oportuno, que antes de ejecutar los anticipos aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, se analizase previamente los resultados de la RPT prevista para los próximos meses, pues de actuar de la manera que se plantea en la Moción, podría originar situaciones de desigualdad para los trabajadores de esta Corporación Local, al no ajustarse a la Valoración de Puestos de Trabajo que finalmente se fije. Y cuando realmente no se justifica la urgencia de tales percepciones a cuenta, cuando se está planteando una aprobación a corto plazo.

Como hemos reiterado, la Relación de Puestos de Trabajo, estimará y ordenará los niveles salariales y complementos específicos de los trabajadores. Aplicar una subida lineal a los trabajadores, implicaría más que probablemente, una contradicción con la RPT realizada.

7. Que se lleve a cabo una modificación presupuestaria en Enero de 2008, y a cuatro trabajadores y en base al Capítulo VII, artículo 41 del Reglamento para el personal funcionario se le gratifique en el mes de enero con 1.000,00 € líquidos.

Atendiendo al Artículo 41, que recoge un Premio por antigüedad, debe aplicarse tal como en el mismo se establece, sin carácter retroactivo, y siempre entendiendo que tal percepción sería de carácter bruta, y no líquida como se presenta en la moción, ya que sería discriminatorio entre los propios trabajadores en función de las circunstancias personales de cada uno.

De adoptarse por el Pleno, se estaría a incluir el importe en los Presupuestos de 2008, al preverse que sería para el próximo mes de enero. Por tanto, y en conclusión, el Pleno deberá de estimarlo en el momento de aprobar los Presupuestos del ejercicio próximo.”

A la vista del informe anteriormente transcrito, el Pleno de la Corporación por nueve votos en contra de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa (4) y ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, rechazan la adopción de los siguientes acuerdos;

PRIMERO.- Dejar sin efecto los siguientes acuerdos incluidos en la Moción presentada el 14 de Noviembre de 2007 por los Grupos Alternativa Sanlúcar y Grupo Popular relativa a la elaboración de un contrato con una empresa externa para la realización de la RPT y VPT.

1. Iniciar expediente de contratación administrativo para la realización de un

contrato con una empresa externa para la realización de un estudio de reorganización de los trabajadores que el Ayuntamiento realiza y por tanto de los trabajadores que de pie al procedimiento de valoración y relación de puestos de trabajo.

2. Que se dote presupuestariamente por la cantidad que los servicios económicos municipales estimen necesarios para la realización de la contratación.

3. Que estas operaciones estén concluidas en un plazo máximo de un mes y la RPT y VPT realizada antes del 28 de Febrero de 2008.

4. En un plazo de 15 días desde la adopción del presente acuerdo se de conocimiento a la comisión informativa de empleo de las bases que han de regir la contratación de la empresa encargada de llevar a cabo dicho estudio.

5. Una vez sometida a la consideración de la Comisión informativa se eleve a Pleno para su aprobación.

6. Que se lleve a cabo una modificación presupuestaria de la partida remuneración de altos cargos, y desde el mes de Octubre de 2007 se le incremente a todos los trabajadores municipales (funcionarios y no funcionarios) a cuenta de la VPT una subida lineal de 50,00 €. Asimismo si desde la Intervención municipal se informara que no hay consignación presupuestaria, se le notifique a este Pleno para su modificación.

7. Que se lleve a cabo una modificación presupuestaria en Enero de 2008, y a cuatro trabajadores y en base al Capítulo VII, artículo 41 del Reglamento para el personal funcionario se le gratifique en el mes de enero con 1.000,00 € líquidos.

SEGUNDO.- Notifíquese a los Grupos Políticos Municipales Popular y Alternativa por Sanlúcar.

Una vez producida la votación; el Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para poner de manifiesto que la emisión del voto es personal, ni colectiva ni del Grupo Político; significando que todos y cada uno de los concejales que han votado en contra de la propuesta asumen la responsabilidad personal de dar viabilidad -a la vista del uniforme de la Intervención Municipal- a un documento manifiestamente ilegal.

A continuación el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar solicita la palabra.

A lo que el Sr. Alcalde le contesta diciendo que el asunto está debatido.

El Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar señala que -a la vista de lo manifestado por el Sr. Alcalde- parece que están prevaricando. Considera que ésta es la actitud de diálogo del Sr. Alcalde; no se discute; si no que se está de acuerdo ó no.

El Sr. Alcalde-Presidente contesta diciendo que este asunto se lleva debatiendo mucho tiempo y que está faltado a la verdad por cuanto que en cada punto está otorgando la palabra en dos intervenciones y una de réplica; en total tres.

Concluye diciendo que en cualquier caso -y sin perjuicio de cualquier error- al Alcalde le compete el orden de las sesiones plenarias.

El Sr. Portavoz de Alternativa finalmente solicita la aprobación de un Reglamento de Régimen Interior que regule las intervenciones de los distintos Grupos integrantes del Pleno Municipal y que al día de la fecha se encuentra pendiente de elaborar.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para manifestar que se procede a debatir y votar el siguiente punto del orden del día.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE MANZANA DOTACIONES Y CESIONES EN AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SOLÚCAR.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa, el Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar hace uso de la palabra para preguntar si este instrumento de planeamiento se aprueba definitivamente, el Ayuntamiento podría enajenar el terreno donde se localice el 10% de aprovechamiento de cesión obligatoria al Municipio.

A la vez que recuerda que ya existen precedentes ejemplificando con la venta de los terrenos de Horcaperos a los hermanos González Palomino; en la urbanización “La Marquesa”, “Huerta Cáliz” ó recientemente en la C/ Alfarería en la que se han monetarizado el 10% de aprovechamiento de 191 m² por menos de 10 millones de pesetas, aclarando que en este asunto su Grupo ha presentado alegaciones en la fase de información pública pendiente de contestar, considerando por tanto que el patrimonio municipal no se debe enajenar.

Añade con respecto al Estudio de Detalle -objeto de debate- que si se le aprueba definitivamente este instrumento de planeamiento, desconocen que se hará con estos 5.000 m²; solicitando que con carácter previo se garantice cuántas naves se van a construir, cómo se van a sortear, qué edificabilidad tendrán etc.

El Sr. Delegado de Urbanismo Don Juan Antonio Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para -en primer lugar- manifestar que la figura de planeamiento Estudio de Detalle no alude a titularidades ninguna, significando por contra que es una figura de planeamiento que tiene por objeto la ordenación de volúmenes y el señalamiento de alinaciones y rasantes. Y que el suelo donde se localiza la cesión del 10% de aprovechamiento seguirá estando allí; y que se está ordenando la parcela dotacional.

Aclara que en ningún caso se está enajenando una parcela dotacional pública que tendría que venir a este Pleno.

En segundo lugar señala que; en cualquier caso, el Equipo de Gobierno no efectúa valoración de los terrenos, si no los Servicios Técnicos Municipales. A los que siempre respeta en la emisión de sus informes, con independencia de que una vez le agraden más y otras menos; reconociendo en cualquier caso que constituyen el trabajo de profesionales.

Concluye diciendo; con respecto a lo manifestado por el Sr. Portavoz del Alternativa, que no es el punto del orden del día que se debate y vincular la aprobación de un Estudio de Detalle con la enajenación de unos terrenos no tiene sentido ni es procedente.

El Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar hace uso de palabra para reiterar que su Grupo ha recurrido la decisión de enajenar en C/ Alfarería la parcela de 191 m² en vez de construir viviendas de protección oficial. No queriendo que ocurra en el ámbito territorial del Estudio de Detalle lo mismo; cuestionándose si el Equipo de Gobierno puede cambiar su decisión.

Recuerda que en el ejemplo anterior la monetarización del 10% no se sometió al Pleno Municipal para su aprobación.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista hace uso de la palabra para aclarar que lo que se está debatiendo es la figura del Estudio de Detalle en la que se ordenan las parcelas dotaciones del Polígono Industrial Solúcar, en la que se proyectan la creación de nuevos suelos industriales para Sanlúcar así como la instalación de empresas en este Municipio como consecuencia de esta actuación urbanística que beneficia al Municipio y potencia el Parque Industrial. Aclara finalmente que en Sistema General se va a construir naves para emprendedores con objeto de construir un vivero de empresas.

El Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar hace uso de la palabra para manifestar que no se le ha contestado a la cuestión planteada.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para reseñar que éste es un proyecto que trae riqueza y progreso para el desarrollo del Municipio de Sanlúcar la Mayor. Añade que si se vota en contra de este instrumento de planeamiento, además de perjudicar los intereses generales del Municipio y ralentizar el progreso, se perjudica a particulares que están invirtiendo. Considera por tanto que debe votarse los asuntos con el corazón pero desde la cabeza.

Añade que; aunque la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento es de competencia plenaria, sin embargo el resto será competencia y responsabilidad del Equipo de Gobierno y de la Junta de Gobierno Local.

Y por todo ello y resultando que el Estudio de Detalle de la Manzana de Dotaciones y Cesiones en Ampliación del Parque Industrial y de Servicios “Solúcar” se aprobó inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Septiembre de 2.007.

Resultando que dicho Estudio de Detalle, una vez aprobado inicialmente se sometió a un periodo de información pública mediante la publicación de los correspondiente anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 249 de 26 de octubre de 2.007 y en el Correo de Andalucía de Sevilla de fecha 17 de octubre de 2.007, exponiéndose al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Visto que durante el periodo de exposición al público no se han presentado alegación alguna.

Visto el documento Técnico redactado por el Arquitecto D. Miguel Angel Callejas

Gutiérrez.

Visto los informes jurídicos y técnicos que obran en el expediente, el Pleno de la Corporación por nueve votos en contra de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y ocho a favor del Grupo Municipal Socialista (8), rechazan los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana de Dotaciones y Cesiones en Ampliación del Parque Industrial y de Servicios “Solucar” de Sanlúcar la Mayor, tal como se recoge en el documento técnico redactado por el Arquitecto D. Miguel Angel Callejas Gutiérrez.

Segundo.- Depositar el referido documento técnico y practicar la inscripción correspondiente en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento asignándole un número y emitiendo certificado de dicha inscripción registral, con carácter previo a la publicación del mismo.

Tercero.- Ordenar la Publicación del presente acuerdo así como del contenido del articulado de sus normas, en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose que se ha procedido previamente al depósito del Estudio de Detalle de la Manzana de Dotaciones y Cesiones en Ampliación del Parque Industrial y de Servicios “Solucar” así como a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

ACTIVIDAD DE CONTROL:

1.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS N° 522 DE 1 DE OCTUBRE AL N° 603 DE NOVIEMBRE DE 2.007.

Los Decretos 567, 578, 585, 590 y 594 de 2.007, que pertenecen a los Servicios Técnicos Municipales, no figuran dentro de la presente relación para su aprobación, por motivos de mudanza de dicho departamento por lo que se incluirán en el próximo Pleno que se celebre.

Se da cuenta de los Decretos n° 522 de 2 de Octubre al n° 603 de 9 de Noviembre de 2.007.

La Corporación queda enterada.

2.- MOCIONES.

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F., el Pleno de la Corporación por doce votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8) y Alternativa por Sanlúcar (4) y cinco abstenciones del Grupo Municipal Popular (5), acuerda incluir en el orden del día el siguiente punto:

PRIMERA.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARA RATIFICAR LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA MEJORA DE LA HACIENDA LOCAL.

Visto el acuerdo adoptado por unanimidad de los asistentes a la Asamblea General del Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local de fecha 10 de Diciembre de 2.007.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal y la Secretaria General que obran en el expediente.

En virtud del artículo 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales, el Pleno de la Corporación por doce votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8) y Alternativa por Sanlúcar (4) y cinco abstenciones del Grupo Municipal Popular(5), adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar la aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local, según texto definitivo que se acompaña a la presente como Anexo I.

“ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA MEJORA DE LA HACIENDA LOCAL

CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1. Creación.

La Administración de la Junta de Andalucía y los municipios referidos en el Anexo de estos Estatutos, de conformidad con las atribuciones conferidas a los mismos, crean con personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local, conforme a lo dispuesto en el Decreto 223/2005, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre diez mil y veinte mil habitantes, en la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en las demás disposiciones que sean de aplicación.

Artículo 2. Personalidad, capacidad y régimen Jurídico.

1. El Consorcio tendrá personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros y, en consecuencia, podrá poseer patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y tendrá capacidad para adquirir y poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones ante Autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y a las demás normas de aplicación. 2. El Consorcio se registrará por lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones referidas en el artículo anterior. En cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, el Consorcio se registrará por el Derecho Administrativo.

Artículo 3. Objeto y funciones.

1. El Consorcio se constituye al objeto de posibilitar el saneamiento financiero de las haciendas de los municipios consorciados, asumiendo el endeudamiento a largo plazo de los Ayuntamientos de dichos municipios para proceder a su refinanciación, cancelando las obligaciones financieras derivadas del endeudamiento asumido por el Consorcio mediante los recursos obtenidos por éste de sus propias operaciones de endeudamiento.

2. Serán funciones del Consorcio las siguientes:

a) Concertar con una o varias entidades de crédito uno o varios préstamos por un importe como máximo igual al de la suma del endeudamiento asumido por el mismo procedente del conjunto de los Ayuntamientos de los municipios consorciados, asumiendo, por consiguiente, todos los derechos y obligaciones derivados de dichos préstamos.

b) Realizar el pago de intereses, amortización del principal y demás gastos financieros a las entidades de crédito con las que se concierte el préstamo o préstamos por el Consorcio.

c) Establecer el porcentaje de participación de cada municipio en el endeudamiento global del Consorcio, que vendrá determinado por el porcentaje que represente el endeudamiento de cada Ayuntamiento asumido por el Consorcio respecto al endeudamiento global asumido.

d) Recaudar las cuotas que, por pago de intereses y amortización del principal, correspondan a cada municipio.

Las cuotas se recaudarán mediante la deducción de su importe por la Consejería de Economía y Hacienda y su posterior ingreso en el Consorcio, de las entregas a cuenta mensuales de la participación de los municipios beneficiarios en los tributos e ingresos del Estado que deban percibirse a través de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 192.5 del Estatuto de Autonomía, así como de las transferencias, preferentemente incondicionadas, que por diversos conceptos realice la Junta de Andalucía, o mediante las aportaciones efectuadas por los respectivos municipios con cualesquiera otros recursos, ordinarios o extraordinarios.

e) Actuar como entidad colaboradora en los términos del Decreto 223/2005,

de 18 de octubre y de la demás normativa de aplicación, respecto de las subvenciones previstas en la letra c) del apartado 1 del artículo 5 de dicho Decreto. 2

f) Cuantas funciones y actividades sean necesarias para el cumplimiento del objeto previsto en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 4. Duración.

El Consorcio subsistirá mientras sea necesario el cumplimiento de las funciones que se le atribuyen salvo que la Asamblea General acuerde disolverlo conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de los presentes Estatutos.

Artículo 5. Separación del Consorcio.

1. Los municipios consorciados podrán solicitar en cualquier momento la separación del Consorcio, sin perjuicio de los reintegros de las subvenciones concedidas que procedan conforme a la normativa de aplicación.

2. La separación de cualquier municipio que lo solicite estará condicionada al pago anticipado de las obligaciones que, por cualquier concepto, se deriven de su condición de miembro del Consorcio, así como de los gastos derivados del mismo. La determinación del importe del pago anticipado y de los gastos corresponderá a los órganos del Consorcio y, en particular, a su Presidencia, a propuesta de la Gerencia, certificándose por la Secretaría su ingreso en el Consorcio.

3. La Asamblea General, a propuesta de la Presidencia, determinará la separación de aquellos miembros que, de forma reiterada y manifiesta, incumplan las obligaciones contraídas con el Consorcio, con los mismos efectos de pago establecidos en el apartado anterior, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones que estuvieran pendientes.

Artículo 6. Domicilio.

El Consorcio tendrá su domicilio social en Sevilla, C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n, Edificio Torretriana. 3

CAPÍTULO II

Régimen orgánico y de personal

Artículo 7. Órganos del Consorcio.

1. El Consorcio estará regido por los siguientes órganos de gobierno:

- a) La Asamblea General.*
- b) La Presidencia.*
- c) La Vicepresidencia Primera.*
- d) La Vicepresidencia Segunda.*

1.- Los citados órganos estarán asistidos en sus funciones por la Gerencia y la Secretaría.

Artículo 8. Composición de la Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y dirección del Consorcio y estará integrada por:

a) Una persona representante de cada uno de los municipios consorciados, designada por los mismos, que deberá ostentar la condición de miembro corporativo.

Un Alcalde o Alcaldesa representante de uno de los municipios consorciados será el titular de la Presidencia del Consorcio.

b) Una persona representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, designada por la misma, que será el titular de la Vicepresidencia Primera del Consorcio.

c) Una persona representante de la Consejería de Economía y Hacienda, designada por la misma, que será el titular de la Vicepresidencia Segunda del Consorcio.

2. Los integrantes de la Asamblea General dispondrán del siguiente número de votos:

- a) Los titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia Primera, tres votos cada uno.*
- b) Las demás personas representantes: un voto cada representante. 4*

3. A las reuniones de la Asamblea General asistirán, con voz y sin voto, los titulares de la Secretaría y de la Gerencia, así como representantes de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Atribuciones de la Asamblea General.

Son atribuciones de la Asamblea General, las siguientes:

a) Las funciones superiores de gobierno y dirección del Consorcio.

b) Aprobar, si procede, las normas de régimen interior.

c) Aprobar el presupuesto para cada ejercicio económico, su liquidación y las cuentas.

d) Aprobar, a propuesta de la Presidencia, el porcentaje de participación de cada municipio a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 3 de los presentes Estatutos, la previsión del cuadro anual de las aportaciones a realizar por los municipios consorciados, así como la regularización de las cuotas mensuales a recaudar por el Consorcio de los municipios en el ejercicio.

e) Aprobar, a propuesta de la Presidencia, los importes a deducir por la Consejería de Economía y Hacienda de las transferencias, preferentemente incondicionadas, que por diversos conceptos realice la Junta de Andalucía a los municipios consorciados, como recaudación de cuotas que deban realizar los municipios al Consorcio.

f) Nombrar al titular de la Presidencia de entre los representantes de los municipios consorciados.

g) Nombrar, a propuesta de la Presidencia, a los titulares de la Secretaría y de la Gerencia del

Consortio.

h) Aprobar la plantilla de personal, a propuesta del titular de la Presidencia.

i) Aprobar las modificaciones de los presentes Estatutos.

j) Acordar, a propuesta de la Presidencia, la separación de aquellos miembros que, de forma reiterada y manifiesta, incumplan las obligaciones contraídas con el Consorcio.

k) Acordar la disolución del Consorcio.

l) Ejercer todas aquellas otras atribuciones no expresamente asignadas a otros órganos por los presentes Estatutos. 5

Artículo 10. Régimen de sesiones de la Asamblea General.

1. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, convocada por el titular de la Presidencia. En estas sesiones se aprobará el Presupuesto del ejercicio siguiente, se liquidará el Presupuesto del ejercicio anterior, se aprobarán las cuentas anuales y se informará de las subvenciones que conceda la Consejería de Economía y Hacienda, así como se aprobará, si procede, la regularización de las cuotas mensuales a recaudar por el Consorcio de los municipios en el ejercicio.

2. La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria siempre que sea convocada por el titular de la Presidencia por iniciativa propia o a petición de un número de representantes que ostenten, al menos, la cuarta parte de sus miembros.

3. La convocatoria de las sesiones se realizará por el titular de la Presidencia mediante escrito dirigido a cada miembro, al menos, con cinco días hábiles de antelación, y deberá contener el orden del día. En la convocatoria se especificará el lugar, fecha y hora de celebración de la Asamblea, en primera y segunda convocatoria.

En caso de urgencia justificada, a juicio del titular de la Presidencia, se podrá convocar a la Asamblea General con cuarenta y ocho horas de antelación, por cualquier medio de comunicación, siempre que constituya prueba fehaciente de la convocatoria. En este caso, el primer punto del orden del día será el pronunciamiento de la Asamblea General sobre la urgencia de la convocatoria.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Asamblea General y así lo acuerden por unanimidad.

5. Se considerará válidamente constituida la Asamblea General y serán válidos los acuerdos que se adopten cuando asistan, al menos, un número de miembros que ostenten un tercio de los votos, estando presentes los titulares de la Presidencia y de la Secretaría o personas que les sustituyan. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Si en primera convocatoria no existiese el quórum necesario, la sesión se entenderá convocada en segunda convocatoria, y si entonces tampoco se llega al quórum necesario, el Presidente dejará sin efecto la convocatoria y propondrá el 6 estudio de los asuntos incluidos en la misma en la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria. 6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes a la Asamblea General, salvo los supuestos a que se refieren las letras i), j) y k) del artículo 9, en los que será preciso obtener, al menos, las dos terceras partes del número de votos que representen los miembros de la Asamblea General.

El titular de la Presidencia dirimirá los empates con su voto de calidad.

Artículo 11. La Presidencia del Consorcio.

1. Será titular de la Presidencia del Consorcio un Alcalde o Alcaldesa representante de alguno de los Ayuntamientos consorciados. Su designación corresponderá a la Asamblea General, de entre los candidatos presentados ante la misma, por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se celebrará una segunda votación, limitada a los candidatos que mayor número de votos hubieran obtenido. De persistir nuevamente el empate, se decidirá por sorteo de entre los

candidatos empatados a votos el titular de la Presidencia.

2. En caso de ausencia de candidatos a la titularidad de la Presidencia, la Asamblea escogerá por sorteo de entre todos los municipios consorciados al Alcalde o Alcaldesa representante de uno de ellos.

3. La duración del cargo de titular de la Presidencia será de un año presupuestario. En cada ejercicio, coincidiendo con la Asamblea que ha de aprobar las cuentas del Consorcio correspondientes al ejercicio anterior, se renovará la Presidencia del Consorcio, bien por el sistema de elección de los candidatos a la Presidencia, establecido en el primer punto de este artículo, o bien por sorteo en ausencia de candidatos, según lo establecido en el punto segundo de este artículo.

4. Corresponden a la Presidencia del Consorcio las siguientes atribuciones:

a) Ejercer la representación del Consorcio en todos los ámbitos y ante toda clase de entes y personas públicas y privadas, sin perjuicio de las delegaciones especiales que pueda realizar.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, aprobar el orden del día, dirigir sus deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad. 7

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, impulsando su ejecución.

d) Solicitar, formalizar, aceptar, amortizar y administrar préstamos a corto y largo plazo, necesarios para el cumplimiento de sus fines, así como cualesquiera otras operaciones financieras.

e) Ejercer las acciones jurídicas que sean necesarias en cada caso en defensa de los derechos y de los intereses del Consorcio, otorgando los poderes necesarios y dando cuenta a la Asamblea General.

f) Elevar, para su aprobación por la Asamblea General, la previsión del porcentaje y del cuadro anual de las aportaciones a realizar por los municipios consorciados, referidos en la letra d) del artículo 9 de los presentes Estatutos, así como los importes establecidos en la letra e) del referido precepto.

g) Determinar, a propuesta de la Gerencia, el importe del pago anticipado y de los gastos a abonar por los municipios, en el marco del artículo 5 de estos Estatutos.

h) Proponer a la Asamblea General la separación de aquellos miembros que, de forma reiterada y manifiesta, incumplan las obligaciones contraídas con el Consorcio.

i) Proponer a la Asamblea General el nombramiento de los titulares de la Gerencia y la Secretaría del Consorcio, así como la aprobación de la plantilla de personal.

j) Llevar la dirección e inspección del Consorcio y de todos sus servicios.

k) Disponer gastos y ordenar pagos dentro de los créditos presupuestarios, con la limitación expresa de que en ningún caso podrán emplearse las cuotas municipales recaudadas, en concepto de aportaciones al Consorcio para el pago de amortización anual de la deuda, en una finalidad distinta de ésta.

l) Rendir y presentar cuentas, balances, inventarios y memorias del Consorcio.

m) Aceptar las donaciones, las subvenciones y los legados que se realicen al Consorcio.

n) Interpretar los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, dando cuenta a la Asamblea General en la primera reunión que celebre.

ñ) Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas a la Asamblea General en la primera reunión que celebre. 8

5. El titular de la Presidencia podrá delegar sus funciones, atendiendo a la naturaleza de éstas, en los titulares de las Vicepresidencias y de la Gerencia.

Artículo 12. La Vicepresidencias.

1. El titular de la Vicepresidencia Primera del Consorcio será un representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, designado por la misma.

2. El titular de la Vicepresidencia Segunda del Consorcio será un representante de la

Consejería de Economía y Hacienda, designado por la misma.

3. Corresponde a la Vicepresidencia Primera:

a) Sustituir al titular de la Presidencia y asumir sus atribuciones en caso de vacante, enfermedad, ausencia u otro impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones.

b) Ejercer las funciones que la Presidencia le delegue.

4. Corresponde a la Vicepresidencia Segunda:

a) Sustituir al titular de la Vicepresidencia Primera y asumir sus atribuciones en caso de vacante, enfermedad, ausencia u otro impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones.

b) Ejercer las funciones que la Presidencia, expresamente y por escrito, le delegue.

Artículo 13. La Gerencia.

1. Las funciones ejecutivas del Consorcio serán desempeñadas por el titular de la Gerencia nombrado por la Asamblea General a propuesta del titular de la Presidencia.

2. Serán funciones de la Gerencia:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.

b) Proponer a la Presidencia, para su inclusión en el orden del día de la Asamblea General, los asuntos que considere necesarios para el cumplimiento normal de los fines del Consorcio. 9

c) Elaborar el proyecto de presupuesto anual.

d) Confeccionar las cuentas, balances, inventarios y memorias del Consorcio.

e) Adoptar todas aquellas medidas de orden interno que garanticen el funcionamiento correcto del Consorcio en todos los ámbitos de su actividad, informando a la Presidencia y de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

f) Dirigir la gestión económico-financiera del Consorcio.

g) Asistir a las sesiones de la Asamblea General con voz pero sin voto.

h) Ejercer la jefatura del personal del Consorcio.

i) Las demás funciones que le atribuya la Asamblea General o que le delegue la Presidencia y, en general, asumir las competencias y facultades propias de la gestión del Consorcio.

3. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el titular de la Gerencia podrá ser sustituido, por motivos de urgencia, por la persona que designe el titular de la Presidencia, dando cuenta a la Asamblea General en su próxima convocatoria.

Artículo 14. La Secretaría.

1. El titular de la Secretaría del Consorcio, que deberá ser personal funcionario con titulación superior, será nombrado por la Asamblea General, a propuesta de la Presidencia.

2. El titular de la Secretaría no percibirá retribución alguna por el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por asistencia a las reuniones de los órganos del Consorcio que pudieran corresponderle.

3. En caso de ausencia, enfermedad o vacante del titular de la Secretaría, el titular de la Presidencia, por razones de urgencia, podrá nombrar en su sustitución a una persona funcionaria con titulación superior. En su defecto, la Asamblea General nombrará a uno de sus miembros titular de la Secretaría en funciones para la sesión de que se trate. 10

Artículo 15. Personal del Consorcio.

1. El personal al servicio del Consorcio podrá proceder tanto de personal adscrito a las entidades integrantes del mismo como de designaciones o contrataciones externas, de acuerdo con lo que resulte de aplicación en cada caso.

2. Corresponde a la Asamblea General aprobar la plantilla del personal del Consorcio así como sus modificaciones posteriores, a propuesta de la Presidencia.

CAPITULO III

Régimen económico-financiero

Artículo 16. Patrimonio.

1. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan. Este patrimonio podrá ser incrementado con los bienes y derechos que puedan ser adquiridos por las entidades consorciadas y que éstas afecten expresamente a los fines del Consorcio, los cuales, en caso de disolución de éste, revertirán en la entidad que los hubiere afectado; así como por la aportación al Consorcio realizada por cualquier otra persona o entidad pública o privada.

2. El Consorcio podrá usar y disfrutar, en los términos establecidos en la legislación vigente, de los bienes que forman el patrimonio vinculado a sus fines.

Artículo 17. Recursos económicos.

1. Los recursos del Consorcio estarán constituidos por:

a) La aportación inicial de los miembros que integran el Consorcio, en la cuantía y condiciones que acuerde la Asamblea General.

b) Las sucesivas aportaciones de los municipios integrados en el Consorcio, que se calcularán en proporción a la deuda cancelada de éstos y las cargas financieras que asuma el Consorcio para realizar tales operaciones de cancelación. 11

A tal efecto, los municipios se comprometen a hacer frente a dichas aportaciones a través de su participación en los tributos e ingresos del Estado que deban percibirse a través de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 192.5 del Estatuto de Autonomía, para lo cual facultan a la Consejería de Economía y Hacienda para que ingrese directamente en el Consorcio las cantidades correspondientes mediante las oportunas deducciones en las entregas a cuenta mensuales de su participación en los tributos e ingresos del Estado.

En el caso de que la participación en los tributos e ingresos del Estado de algún municipio no fuera suficiente para hacer frente a sus aportaciones al Consorcio, la Corporación se compromete a realizar las aportaciones correspondientes mediante deducción de su importe de las transferencias, preferentemente incondicionadas, que por diversos conceptos realice la Junta de Andalucía, facultando a la Consejería de Economía y Hacienda para su ingreso directo en el Consorcio, o con cualesquiera otros recursos, ordinarios o extraordinarios.

Las aportaciones anuales de los municipios en su conjunto, en cada ejercicio, serán, como mínimo, iguales a los pagos a efectuar a la entidad financiera en el ejercicio por intereses y amortización de deuda. La aportación anual de cada municipio será proporcional a su deuda en la deuda global del Consorcio.

Las cuotas mensuales a recaudar por el Consorcio de cada municipio, procedentes de su participación en los ingresos del Estado, previstas en el artículo 3, punto 2, letra d) de los presentes Estatutos, serán iguales a la doceava parte de su aportación anual para amortización de deuda, sin perjuicio de que se descuenten las subvenciones a que tengan derecho los municipios para este concepto, si así lo aprueba la Asamblea General.

En caso de que la Asamblea no haya aprobado la previsión del cuadro anual de las aportaciones a realizar por los municipios consorciados en el ejercicio antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior, las cuotas mensuales, a recaudar por el Consorcio de los municipios, serán iguales a la doceava parte de las aportaciones mínimas de los municipios consorciados en cada ejercicio para amortización de deuda, establecidas en los dos párrafos anteriores.

Cuando un municipio acumule un impago de cuotas que supere el importe equivalente a cuatro mensualidades, la Presidencia solicitará a la Consejería de Economía y Hacienda la deducción

- del importe del impago de las transferencias, preferentemente incondicionadas, que por diversos conceptos realice la Junta de Andalucía, para su ingreso en el Consorcio. 12*
- c) Las donaciones, subvenciones y legados otorgados por entidades públicas o privadas.*
 - d) Los productos de su patrimonio y demás ingresos de derecho privado.*
 - e) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.*

Artículo 18. Presupuesto, contabilidad y control.

1. El presupuesto, que será único y anual, será aprobado por la Asamblea General. La liquidación la formulará la Presidencia, para su aprobación por la Asamblea General, antes del día 1 de marzo de cada año.

2. En el presupuesto del Consorcio de cada ejercicio deberá contemplarse el pago de intereses y de amortización de deuda, siendo éste último, como mínimo, equivalente al que se corresponda con una amortización anual constante de la deuda global pendiente hasta el final de 2012.

En caso de que la Asamblea no haya aprobado el presupuesto del ejercicio antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior, los gastos por amortización de deuda del ejercicio serán los mínimos establecidos en el párrafo anterior.

3. El Consorcio estará sometido al régimen de contabilidad pública, con obligación de rendir anualmente la Cuenta General en forma reglamentaria. Todo ello sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

CAPITULO IV

Disolución y liquidación

Artículo 19. Disolución y liquidación del Consorcio.

1. Procederá la disolución del Consorcio:

- a) Por cumplimiento del objeto del Consorcio.*
- b) Cuando así lo acuerde la Asamblea General. 13*

2. La validez de la disolución del Consorcio estará condicionada, en todo caso, a la previa cancelación de todas las obligaciones financieras del mismo.

3. Acordada la disolución, se comunicará a las entidades que aprobaron su constitución, entrando desde ese momento en periodo de liquidación.

4. La Asamblea General nombrará una Comisión Gestora, de entre sus miembros, la cual procederá a la liquidación y rendición de cuentas en un plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se adopte el acuerdo de disolución, proponiendo el destino que debe darse a los bienes.

ANEXO A LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA MEJORA DE LA HACIENDA LOCAL

RELACIÓN DE MUNICIPIOS

BERJA JÓDAR

HUÉRCAL OVERA LA CAROLINA

VÍCAR TORREDEL CAMPO

CHIPIONA TORREDONJIMENO

CONIL DE LA FRONTERA VILLACARRILLO

MEDINA SIDONIA ALHAURÍN EL GRANDE

TARIFA ÁLORA

UBRIQUE CÁRTAMA

VILLAMARTÍN NERJA

*AGUILAR DE LA FRONTERA TORROX
LA CARLOTA ARAHAL
PALMA DEL RÍO BORMUJOS
PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO CASTILLEJA DE LA CUESTA
POZOBLANCO EL VISO DEL ALCOR
ALBOLOTE ESTEPA
GUADIX LA ALGABA
ÍLLORA LA PUEBLA DE CAZALLA
LA ZUBIA LA PUEBLA DEL RÍO
MARACENA LAS CABEZAS DE SAN JUAN
SALOBREÑA LORA DEL RÍO
SANTA FE MARCHENA
CARTAYA OSUNA
GIBRALEÓN PILAS
ALCAUDETE SAN JUAN DE AZNALFARACHE
BAEZA SANLÚCAR LA MAYOR
BAILÉN
14”*

Segundo.- Emitir certificación del presente acuerdo para su remisión al Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local (C/ Juan Antonio Vizarrón s/n, Edificio Torretriana, planta 6ª, 41.092 Sevilla), con anterioridad a la celebración de la Asamblea General de fecha 27 de Diciembre de 2.007.

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F., el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), acuerda incluir en el orden del día el siguiente punto:

SEGUNDA.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL NNS RELATIVAS ARTÍCULOS 28 Y 43.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista hace uso de la palabra para manifestar que con la aprobación de esta Modificación Parcial de planeamiento se da respuesta a las demandas formuladas relacionadas con edificios de características singulares, como Casas Hermandades, etc., estando la Administración obligada a dar respuesta a las demandas formuladas.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar toma la palabra para congratularse que con esta Modificación Parcial se soluciona un problema que afectaba especialmente a la Hermandad de la Soledad.

El Sr. Representante del Grupo Municipal Popular D. Manuel Colorado Castaño interviene para alegrarse que con esta Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias relativas a los artículos 28 y 43 se permite dar solución a determinadas situaciones urbanísticas existentes que afectan a edificios singulares como Casas Hermandades, Capillas, etc., aclarando que particularmente se está dando una solución y pensando todos en la Hermandad de la Soledad.

El Sr. Alcalde -Presidente interrumpe al Sr. Colorado para aclarar con respecto a esto último afirmando por él que ello no es así en absoluto.

El Sr. Colorado Castaño nuevamente toma la palabra para manifestar que sin embargo lamenta que haya transcurrido tanto tiempo, recordando que este asunto proviene desde Abril de 2.004; considerando que el Sr. Alcalde se quiere apuntar un tanto.

Añade que -como por todos es conocidos- la licencia municipal de obras para la construcción de la Casa Hermandad de la Soledad fue concedida por un Pleno Municipal, de hace dos legislaturas, significando que esta licencia fue concedida por la insistencia de la mencionada Hermandad en su petición.

Aclara que el Equipo de Gobierno que gobernaba en aquel entonces le llegó a manifestar a la Hermandad de la Soledad -en reiteradas ocasiones- que no se le iba a otorgar esa autorización de obras porque superaba la altura máxima permitida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Destaca sin embargo que en política algunas veces se tiene que velar también por los intereses de los distintos colectivos, y que por ello, se otorgo la licencia ya que con su otorgamiento no se causaba daño a nadie y se beneficiaba a la Hermandad. Permitiendo con ese incremento de altura que pasara el paso de Hermandad.

Significa que el Sr. Calero fue tres ó cuatro veces a hablar con él-cuando ostentaba la Delegación de Urbanismo- y ante su negativa se entrevistó con el entonces Alcalde D. Eustaquio Castaño Salado, insistiendo en que sin el otorgamiento de la licencia no le concedían un préstamo bancario. Destaca que ellos -al igual que he señalado el Sr. Partido Socialista cuando ejercían el gobierno municipal- también daban cumplimiento al ordenamiento jurídico; significando que prueba de ello es que tras 16 años en el gobierno municipal, únicamente han sido imputados en una causa; ya que aún cuando se hayan interpuestos muchas acciones, sin embargo todas han sido archivadas.

Confía no obstante lo anterior, que de la imputación en la causa de la Soledad serán absueltos. Aclara que todo lo ilegal no es delictivo; y haya una gran diferencia entre un ilícito administrativo y una tipificación penal.

Añade que existen dos procedimientos penales abiertos; uno contra el Equipo de Gobierno que gobernaba entonces interpuesto por el Sr. Mena García y otra contra el actual Alcalde-Presidente iniciada por el concejal del Grupo Andalucista D. José Carlos Moguer Luque de la pasada legislatura.

Por tanto reseña que estas son las dos únicas denuncias, y que no existe ningún procedimiento judicial que ordene la demolición de lo construido al superar la altura permitida; y que la única forma posible es que exista un procedimiento contencioso que concluyera con una sentencia en tal sentido.

El Sr. Colorado solicita por otra parte que se abandone -en la dialéctica política- la amenaza de la denuncia en vía penal, recordando que el Grupo Popular nunca ha utilizado esa vía.

Insiste el Sr. Colorado que este asunto que se somete al parecer del Pleno, se podría haber tramitado de forma más rápida en 6 ó 7 meses.

Considera que ya puede respirar tranquila la Hermandad de la Soledad y otras como la Hermandad de Ntro. Padre Jesús, etc., y el resto de edificios singulares.

Solicita sin embargo que el Sr. Alcalde no amenace a la Hermandad en cuestión con una posible demolición de lo construido. Considera que él siempre ha pensado que la construcción autorizada no se iba a demoler; reseñando sin embargo que el problema se debería haber resuelto antes.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para resaltar que es curioso que el que origina la situación alude al excesivo tiempo que ha transcurrido en su tramitación, significando que si se hubieran hecho las cosas como se deberían haber realizado no estaríamos en esta situación. Aclara que; en primer lugar, se debería haber modificado la Norma y se hubiera dado solución a la Hermandad de la Soledad y a cualquier otra Hermandad que lo viene demandando.

Señala que él no amenaza; ni lo hará, simplemente advierte de las posibles consecuencias o responsabilidades penales en que pudieran incurrir por prevaricación al votar en contra de lo dispuesto en un informe emitido.

El Sr. Representante del Grupo Municipal Popular D. Manuel Colorado hace uso de la palabra para manifestar que las palabras de responsabilidad emitidas por el Sr. Portavoz Socialista le suenan huecas.

Significa que el Sr. Escámez Luque intentó aprovechar políticamente el asunto de la Hermandad de la Soledad para dilapidar al Sr. Castaño Salado; pero que sin embargo el Sr. Escámez también resultó imputado en este asunto. Añade que toda Sanlúcar lo conoce; y es que el Sr. Calera, en representación de la Hermandad de la Soledad, conociendo que la concesión de la licencia iba a ser debatida y votada en el Pleno Municipal -y no por la Comisión de Gobierno- forzado por las circunstancias especiales que concurrían en el caso fue a entrevistarse con el Sr. Moguer Luque, Portavoz entonces del Grupo Municipal Andalucista el cual le adelantó que iba a votar en contra del otorgamiento de dicha licencia.

Igualmente destaca que se puso en contacto con el Sr. Escámez Luque -que entonces no era concejal- y éste le manifestó que el Grupo Socialista votaría que sí a la concesión de la licencia. Aclara que en el Pleno en el que se debatió dicho asunto, el Grupo Popular votó a favor, el Grupo Andalucista en contra y el Grupo Socialista se abstuvo. Continúa en el uso de la palabra para manifestar que cuando el Sr. Escámez fue elegido posteriormente Alcalde de este Municipio aprovechó políticamente de este asunto, considerando que lo que se hoy se somete al Pleno Municipal es una victoria pírrica.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que la exposición del Sr. Colorado carece de rigor ya que aquí no se ha venido a aprobar ni a debatir nada relacionado con la Hermandad de la Soledad.

Destaca que el Equipo de Gobierno ha tramitado y aprobado modificaciones puntuales a la norma urbanística, (ejemplificando con el uso de los áticos y las construcciones auxiliares adosadas a lindero etc). Señala que en este caso ocurre lo mismo y con el fin de que determinados inmuebles de carácter especial y no residencial -como Bingos, Salas de Cines ó Casas Hermandades- pueden tener una altura determinada, se somete a aprobación esta modificación puntual a la norma relativa a los artículos 28 y 43; ya que considera que no es

procedente que si no se está de acuerdo con la normativa vigente ésta no se aplique; debiendo por el contrario si no se está de acuerdo modificarla, siguiendo la tramitación oportuna.

Por otra parte el Sr. Alcalde-Presidente destaca que existe un procedimiento administrativo abierto, que finaliza en la demolición de lo construido al amparo de una licencia declara nula por acuerdo plenario siguiendo los trámites legalmente establecidos. Y concreta que mediante Decreto 653/07 se da audiencia a la Hermandad de la Soledad para que -durante el plazo previsto-puede formular las alegaciones que estime oportunas. Añade que en este Decreto se incorpora el informe técnico en virtud del cual se establece que se debe proceder a la demolición íntegra del inmueble en cuestión.

Continúa diciendo el Sr. Alcalde que él está incurso en un proceso penal por prevaricación porque según se manifiesta él permitió la construcción de la Casa Hermandad; recordando por contra que, él inició la tramitación de un procedimiento que declaró nula la licencia mediante acuerdo plenario.

Menciona que el Equipo de Gobierno está padeciendo los problemas de una mala gestión, ejemplificando con la urbanización “Los Ranchos del Guadiamar”, sin embargo añade que él no se congratula que otros compañeros de Corporación estén implicados en una causa penal.

Concluye diciendo que él no cumplir la norma a veces trae consecuencias. Añade que no quiere atribuirse ningún mérito a la vez que considera que debe cumplirse con respeto y rigor las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Sr. Colorado Representante del Grupo Popular toma la palabra para manifestar que si en el nombramiento del Jefe de la Policía Local cumplió también la normativa, a lo que el Sr. Alcalde contesta diciendo que él siempre tiene por principio respetar la norma salvo error.

Por todo ello y resultando que con fecha 19 de Abril de 2.005 el Pleno de la Corporación aprobó inicialmente la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias relativos a los artículos 28 y 43.

Resultando que se ha sometido el expediente a información pública, durante el plazo de un mes, sin que se haya presentado alegación alguna. Y que la Comisión Provincial de Patrimonio celebrada el 24 de Octubre de 2007 informó el expediente de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Patrimonio Histórico.

Resultando que en virtud de la Instrucción 1/2004, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo así como el artículo 31.2.C de la LOUA la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes emitió informe favorable.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal y por la Secretaria General que obran en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 10, 13, 31 a 41 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Artículos 22, 47.211 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias relativa a los artículos 28 y 43 de las NNSS de Sanlúcar la Mayor, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- Que se proceda a la publicación – previa inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento- en los términos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Tercero.- Notifíquese a los interesados a los Servicios Técnicos Municipales y al Delegado de Urbanismo.

Cuarto.- Expedir Certificación del presente Acuerdo y posterior remisión a la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para manifestar que entiende que ha existido un error de apreciación en el debate y votación del punto quinto del orden del día relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, relativo a la ampliación del Polígono Industrial Solúcar ya que el ámbito territorial de dicha actuación urbanística se queda paralizado.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar hace uso de la palabra para aclarar que su Grupo nunca va a perjudicar el interés particular de nadie ni en este caso del propietario del terreno. Añade que en la Comisión Informativa celebrada al efecto preguntó si el Estudio de Detalle únicamente afectaba a la parcela de los 5.000 m², contestándole, de forma afirmativa, significando sin embargo que el Delegado de Urbanismo no asistió a dicha sesión.

El Sr. Colorado Representante del Grupo Municipal Popular hace uso de la palabra para manifestar que si al Equipo de Gobierno le interesa el asunto, que se reúna con los Grupos Políticos de la Oposición.

El Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar quiere que expresamente conste en Acta que ha existido una ausencia de información correcta en el asunto de referencia.

Como quiera que el punto de quinto del orden del día relativo a aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana de Dotaciones y Cesiones en Ampliación del Parque Industrial y de Servicios “Solúcar” de Sanlúcar la Mayor ha sido debatido y votado, el Sr. Alcalde-Presidente se compromete a incluirlo en un próximo Pleno.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde-Presidente; con carácter previo, solicita que los Ruegos y Preguntas sean precisos, breves y concisos. Aclarando que si él puede las contestará, en este mismo Pleno.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular hace uso de la palabra para rogar al Sr. Portavoz Socialista que no diga más la expresión que el Sr. Castaño “se cachondea” de él ya que no se cachondea de él ni de nadie.

Le ruega igualmente el Sr. Portavoz Popular al Sr. Portavoz Socialista y al Sr. Alcalde-Presidente que no se alteren tanto sus intervenciones, ya que ello es perjudicial para la salud.

Al Sr. Delegado de Urbanismo, el Sr. Portavoz Popular le solicita que ponga freno a la solicitud de tantas empresas por instalarse en el Polígono Industrial.

Seguidamente el Sr. Castaño Salado quiere manifestar; en relación con la licencia otorgada en su día para la construcción de la Casa Hermandad de la Soledad, y -ante lo argumentado por la referida Hermandad- en orden a solicitar responsabilidades a los que en su día el otorgaron la licencia de obras. Adelanta que enviará una carta a la Hermandad de la Soledad dando los argumentos que motivaron el otorgamiento de dicha autorización; no queriendo en estos momentos dar más explicaciones al respecto.

Acto seguido el Sr. Portavoz Popular en relación con el Decreto de Alcaldía nº 453 que tiene por objeto: Aprobar la solicitud de subvención de la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del programa de Intervención Integral en Zonas Vulnerables, para la Barriadas Virgen del Loreto (Vistahermosa), La Paz y La Era del Monte (Bda. San Pedro).

Aprobar el Presupuesto del proyecto “Arrabales II”, por importe de 53,333,33 € .

Aprobar la solicitud de subvención por importe de 40.000,00 €

Aprobar el compromiso de cofinanciación del 25% del Presupuesto del proyecto “Arrabales II”, a consignar en los próximos presupuestos municipales.

Aprobar el compromiso municipal de aplicar la subvención a los fines previstos.

Pregunta al Sr. D. Raúl Castilla, Delegado de Personal y Gobernación lo siguiente: en qué ha consistido el programa Arrabales I, y el Arrabales II, qué quiere decir zonas vulnerables; cómo se selecciona a los señores que están becados; qué rendimiento tienen esos proyectos, y cuánto dinero ha costado.

Añade el Sr. Castaño Salado por qué dentro de un mismo programa las personas tienen diferente retribución.

El Sr. Representante del Grupo Municipal Popular Don Manuel Colorado Castaño hace uso de la palabra para solicitar al Sr. Alcalde-Presidente, que se elabore y apruebe un Reglamento de Organización y Funcionamiento que contemple el desarrollo del debate plenario ya que el Sr. Alcalde-Presidente distribuye el tiempo de intervención de los distintos integrantes como mejor le parece, significando que al final se da un mitin.

Por lo tanto concluye solicitando que se traiga una propuesta de dicha norma reglamentaria.

Interviene a continuación el Sr. Portavoz Popular para preguntarle al Sr. Alcalde si en la Barriada de la Paz ó en Vista Hermosa existe bajo nivel educacional y académico, absentismo y abandono escolar, carencia de habitat adecuado, falta de formación, alta tasa de desempleo, etc. Concluye preguntando si desde el punto de vista de la Alcaldía-Presidencia se dan algunas de las circunstancias que ha citado.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para manifestar que se contestarán en el próximo Pleno.

Finalmente el Sr. Alcalde desea que todos los asistentes disfruten de las próximas Fiestas Navideñas.

Y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria General,